



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Miércoles, 27 de noviembre de 2019

Número 143

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

143994 Convenio colectivo de la empresa Teleférico del Pico de Teide, S.A. Página 19699

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

145860 Extracto por el que se convoca el concurso insular de promoción del consumo responsable “Piensa luego consume” en centros educativos de educación primaria de la isla, para el curso escolar 2019/2020..... Página 19725

142584 Bases reguladoras de “Subvención en especie: bonos sociales de transporte, para el año 2019” Página 19726

135219 Informe de impacto ambiental del proyecto de continuación de las labores de perforación de la Galería “El Niágara”, a instancias por la Comunidad de Aguas “El Niágara” Página 19736

144216 Nomenclatura como funcionaria de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión, Rama Económica a M^a del Carmen de la Rosa Jiménez Página 19736

Cabildo Insular de La Gomera

145200 Exposición pública del proyecto “Modificado nº 1 del proyecto de reposición de pavimentación y señalización de la carretera de interés regional GM-1, tramo Arure-La Playa-Puerto de Vueltas, t.m. Valle Gran Rey” Página 19737

145899 Aprobación definitiva Reglamento Orgánico por el que se regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de este Cabildo Página 19738

Cabildo Insular de El Hierro

143729 Aprobación del incremento global para el personal al servicio de la Entidad y sus Organismos Autónomos Página 19752

Cabildo Insular de La Palma

145927 Exposición pública del expediente de Concesión de créditos extraordinarios nº 8 del Presupuesto de este Cabildo, y de los expedientes nº 3 y 4 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma, para el ejercicio 2019..... Página 19753

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

143987 Convocatoria y bases que han de regir la cobertura del puesto de “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Gestión de Recursos Humanos Página 19754

144089 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial, de la escala de la Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 Página 19760

Ayuntamiento de La Guancha

143736 Exposición pública del padrón de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) ejercicio 2019 Página 19778

143747 Exposición pública del padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) ejercicio 2019..... Página 19778

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de El Paso

145932 Exposición pública del expediente de Concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 05/2019... Página 19779

Ayuntamiento de Puntallana

143982 Delegación del Alcalde-Presidente en el Primer Teniente de Alcalde, Héctor Alfonso Cabrera Hernández, para celebración de matrimonio civil..... Página 19779

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

146699 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de crédito nº 19, transferencia de crédito Página 19780

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

145969 Exposición pública del padrón del Precio público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente al mes de noviembre de 2019..... Página 19781

Ayuntamiento de Santa Úrsula

143699 Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Santiago Pérez Ramos Página 19781

145318 Resolución de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas del año 2019..... Página 19782

Ayuntamiento de Los Silos

143326 Cobranza en periodo voluntario de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al 2019 Página 19782

143882 Cobranza en periodo voluntario del padrón de la Tasa de agua, basura y saneamiento, correspondiente al bimestre septiembre/octubre de 2019 Página 19783

Ayuntamiento de Valverde

143337 Normativa del documento complementario del PGO de Valverde..... Página 19783

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

147792 Extracto de la convocatoria de subvenciones de ayudas individuales para las personas con discapacidad y tercera edad, para el año 2019..... Página 19786

145896 Nombramiento de Pilar Rosa Pérez Gómez como funcionario de carrera para la ocupación de una plaza de Técnico de Administración General Página 19787

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

140342 Juicio nº 838/2019 a instancia de Miguel Ángel González González contra José Miguel Marrero Amador y otro Página 19788

140349 Juicio nº 107/2019 a instancia de Luis Cordero Labrador contra Artrux Obras y Construcciones, S.L. y otro..... Página 19789

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

140417 Juicio nº 242/2019 a instancia de María José Suárez Darias contra Gustavo Daniel Carboni Magdalena y otros Página 19790

140420 Juicio nº 702/2019 a instancia de Alejandro Pérez Romero contra C.B. Patricia y Marek de Arona Página 19791

140424 Juicio nº 161/2019 a instancia de Luciano Manuel González González y otros contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U..... Página 19793

140427 Juicio nº 686/2019 a instancia de Miguel Ángel Medina Plasencia contra Tropical Bus, S.L..... Página 19795

140433 Juicio nº 99/2019 a instancia de Miguel Ángel Pérez Farrais contra Gastrocan Guancha, S.L. y otro Página 19796

140438 Juicio nº 800/2019 a instancia de José María Negrín Álvarez contra Camping Tejita Beach, S.L. y otros Página 19796

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

140354 Juicio nº 180/2019 a instancia de Víctor Torres Brunner contra Tomatenerife Investment Group, S.L. Página 19798

140365 Juicio nº 190/2019 a instancia de Jonathan Alexander Valera Pérez contra Teidefon, S.L. y otro Página 19799

140371 Juicio nº 849/2019 a instancia de Aly Diouf contra Tuna Express, S.L. y otro..... Página 19800

140384 Juicio nº 769/2019 a instancia de Desirée Medina Méndez contra EMCB Blanco, S.L. y otro..... Página 19800

140388 Juicio nº 590/2019 a instancia de Jonay Negrín Barroso contra el Yaqouti Asmaa y otro..... Página 19801

140393 Juicio nº 899/2019 a instancia de Idaira Baute González contra Gesgroup Siete Outsourcing, S.L.U. y otros Página 19801

140402 Juicio nº 122/2019 a instancia de Ana Belén García Darias y otro contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. Página 19801

140404 Juicio nº 151/2019 a instancia de César Alberto Sialer Moreno contra Honorio Salcedo Rodríguez Página 19802

140407 Juicio nº 152/2019 a instancia de Rayco García Gutiérrez contra Ingserv Canarias, S.L. Página 19803

140410 Juicio nº 440/2019 a instancia de Víctor Manuel Martín García contra Osman Kamara Keita y otro Página 19804

140413 Juicio nº 179/2018 a instancia de Jonathan Domínguez Márquez contra Luis Manuel Marante Martín y otro Página 19805

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

140444 Juicio nº 627/2019 a instancia de Ariadna Barrera Alfonso contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros.... Página 19806

140449 Juicio nº 357/2019 a instancia de Roberto Carlos Quintana Francisco contra Constructen Obras y Servicios, S.L. Página 19806

140451 Juicio nº 947/2019 a instancia de Adrián Morales Felipe y otros contra Centros de Ocio Dinolandia, S.L. y otro Página 19807

140456 Juicio nº 727/2019 a instancia de Paula Alonso Luis y otro contra Dopealfe, S.L. y otro Página 19808

140458 Juicio nº 952/2019 a instancia de Mutua Fremap contra Gas Butano Canarias, S.L. y otros Página 19809

140459 Juicio nº 852/2019 a instancia de Joaquín Álvarez Pacheco contra Gas Cristina Isabel Díez Trasobares y otro Página 19809

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

140489 Juicio nº 226/2019 a instancia de Elena Rosa García Nebot contra Tonotour Estancias Vacacionales, S.L. y otro Página 19810

Juzgado de lo Social Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria

140482 Juicio nº 201/2018 a instancia de Nayra Santana Cabrera contra Cancaribe Tours, S.L.U. y otro Página 19811

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad Canal Argual-Triana**

143436 Extravío de certificación a nombre de Juan Sánchez Rodríguez Página 19811

Comunidad de Usuarios “Minaderos-Valle”

143502 Extravío de certificación a nombre de Juan Navarro Pérez Página 19811

Comunidad de Aguas “Salto del Topo y Chija”

145463 Requerimiento de pago a los partícipes Página 19811

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

6841

143994

Código 38001952011991.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Teleférico del Pico de Teide, S.A., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), esta Dirección General de Trabajo.

Acuerda:

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

**ACTA DE REUNIÓN FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LOS REPRESENTANTES DE TELEFERICO DEL PICO DE TEIDE SA Y DE LOS
TRABAJADORES LEGALES DE LOS TRABAJADORES**

Reunidos el 24 de julio de 2018 en la sala de las oficinas centrales de Teleférico Pico Teide SA, en C/ San Francisco nº 5, 4º Planta de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:30 horas la mañana, se encuentran presentes:

En representación de Pico de Teide SA

Ignacio Sabaté Bel con DNI 42.095.476 W
Luis Pintor Sepúlveda con DNI 43.793.785 Z
José Luis Gutiérrez Jaimez con DNI 43.617.564 L

En representación de los trabajadores:

Illuminado Díaz Acosta con DNI 45.441.533 L
Miguel Ángel Rodríguez de la Rosa con DNI 78.701.638 P
Domingo Nicolás Hernández Toste (Asesor) con DNI 78.671.953 Q

Reunidos conforme a la convocatoria realizada por las partes, como **COMISIÓN NEGOCIADORA** del Convenio Colectivo, las partes se reconocen **CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN**, y acuerdan la **APROBACIÓN del VIII CONVENIO COLECTIVO DE TELEFERICO DEL PICO DE TEIDE SA**, conforme al siguiente tenor literal:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales en el ámbito de presentación de sus servicios en Las Cañadas del Teide e instalaciones del Teleférico y Santa Cruz, en todas sus categorías y funciones laborales, con exclusión, en principio, del personal de Dirección y Alto Consejo, que estarán acordados en sus respectivos contratos, a no ser que en algún apartado se haga referencia explícita a “todo el personal de la empresa” en cuyo caso estas cláusulas afectarán a todo el personal, incluido el personal directivo.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia desde el 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, con independencia de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales.

Todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, están ya incrementados en este texto, según lo pactado, y comenzarán a aplicarse a partir del comienzo de su vigencia, salvo lo relativo a la Paga de Disponibilidad previsto en el artículo 11 que se abonará con carácter retroactivo.

Para el año 2019 con efectos desde el 1 de enero de ese año, se incrementarán los conceptos salariales en el mismo porcentaje que lo haga el IPC interanual Nacional a 31 de Diciembre de 2018.

Para el año 2020 y 2021 se incrementarán los conceptos salariales en el IPC + 1%, con relación al año anterior. Además para el año 2021 se establece un incremento adicional del 1% para el personal que preste servicios en las instalaciones de Teleférico en las Cañadas y el personal de Oficina en Santa Cruz. Para los siguientes años de prórroga el incremento será en el mismo porcentaje que lo haga el IPC interanual nacional a 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 3º.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes antes de la fecha de su vencimiento inicial, el 31 de diciembre de 2021 o cualquiera de sus prórrogas, comunicándolo mediante escrito dirigido a la otra parte y al órgano laboral competente.

Denunciado el convenio, las partes señalarán el calendario de negociaciones, que deberá iniciarse en el plazo máximo de 1 mes.

Hasta la firma de un nuevo convenio continuará en vigor el denunciado en todo su contenido.

En caso de no procederse a su denuncia por ninguna de las partes, el Convenio Colectivo se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales. En tal supuesto, los devengos salariales y extra salariales, en los conceptos así establecidos en el Convenio se incrementarán en la misma proporción en lo que lo haya hecho el IPC interanual nacional a 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 4º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta de cuatro miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifiquen en el apartado siguiente.

Las resoluciones de La Comisión Paritaria requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, de acuerdo con sus propias normas. Las resoluciones que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Asimismo las partes podrán asistir acompañadas de los asesores o asesoras que en cada caso se determine que serán designados, en igual número, por cada una de las representaciones, sindical y empresarial.

La Comisión Paritaria deberá reunirse, al menos, trimestralmente y en un plazo máximo de 5 días hábiles tras ser convocada, salvo causas razonables que aconsejen un mayor plazo.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria el que tenga la Empresa.

2. Funciones y funcionamiento de la Comisión Paritaria

2.1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia
- d) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- e) Entender, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- f) Conocer de las convocatorias de huelga que se planteen por aplicación e interpretación del Convenio.

i) La aprobación, dentro del primer mes de cada año, de las actualizaciones de las nuevas tablas salariales, así como del resto de conceptos económicos, de acuerdo con lo previsto en el Convenio

j) Cuantas otras funciones se le atribuyan en el presente Convenio.

2.2 Como trámite, las partes signatarias del presente Convenio, procuraran poner en conocimiento de la Comisión Paritaria las dudas, discrepancias o conflictos colectivos de carácter general, que pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el apartado 2.4 del presente artículo, sin que haya emitido resolución o dictamen.

2.3. Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptaran la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al o la proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

2.4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para un mejor o más completo conocimiento del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al o la proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles, para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine y si existe acuerdo de las dos partes firmantes.

5. En caso de que en alguna de las materias competencia de la Comisión Paritaria y sometida a consideración de la misma no fuera posible alcanzar un acuerdo, podrá acordarse su sometimiento a arbitraje.

Artículo 5º.- Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales que nos fueren de aplicación.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo.

Artículo 6º.- Escalafón.

El escalafón de la Empresa, donde se reflejaran los salarios por grupos profesionales, antigüedad dependencia y otros datos de interés, sin el detalle de los complementos personales, se realizaran por la Dirección en el mes de Diciembre de cada año.

La Empresa comunicará por escrito y confidencialmente a cada trabajador el resto de sus datos personales para que proceda a realizar cuantas reclamaciones estime oportunas ante la Dirección de la misma y, en último término, ante la Autoridad Laboral o Jurisdicción Social si lo creyeren oportuno.

En el presente convenio se establecen los grupos profesionales y las funciones a realizar en cada categoría. Según consta en el anexo II. Dentro de cada grupo profesional regirá la movilidad funcional tal cual se halla recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º.- Jornadas, descansos, festivos y vacaciones.

A) Jornada: como norma general la jornada de trabajo empezará a contabilizarse en el centro de trabajo, cuando comience las operaciones precisas para iniciarse la presentación del servicio. Terminará en el mismo lugar de comienzo, una vez haya concluido el último servicio asignado.

La jornada de trabajo será de 1810 horas anuales de trabajo efectivo en jornada flexible (ya descontados permisos, vacaciones, festivos y licencias), con un promedio de 40 horas de trabajo efectivo a la semana y de 8 horas diarias, en cómputo anual. En todo caso Teleférico no aplicará ningún descuento y/o saldo negativo sobre las condiciones de trabajo, inclusive las salariales, si no se alcanzaran las 1810 horas de trabajo efectivo.

Teleférico ostentará la potestad organizativa de sus actividades reconociendo las partes su facultad de establecer los turnos de trabajo. La jornada de trabajo se desarrollará de forma habitual en la franja horaria entre las 8:00 y las 20:00 horas, sin que el trabajador pueda superar las 10 horas, salvo que se realice el turno con pernocta, o en su caso excursiones de tarde.

En cuyo caso, solo se podrá realizar y por ello superar dicho límite horario con una excursión por semana, por cabinista, en cómputo mensual, durante los meses de octubre a junio, y en los excursiones de tarde semanales por cabinista, en cómputo mensual, no consecutivas, entre los meses de julio a septiembre. En todo caso, al día siguiente de la segunda excursión semanal, el cabinista solo realizará un máximo de 8.00 horas de trabajo efectivo finalizando su jornada a las 17:00 horas. Sin que tampoco se puedan realizar nuevas excursiones o actividades de tarde alguna. Dichos límites únicamente podrán ser superados en supuesto de fuerza mayor.

Todo ello salvo que de forma previa, expresa e individual y no vinculante para el resto de trabajadores, se establezca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador otro horario distinto.

Además los cabinistas que hayan prestado servicios en el horario comercial y deban realizar las excursiones de tarde dispondrán de un descanso entre ambas actividades de al menos 15 minutos en invierno y 30 minutos durante los meses de verano.

En todo caso, todo el tiempo trabajado durante el turno ordinario, el de pernocta, el de las excursiones de tarde, así como el tiempo que medie entre la finalización del turno de trabajo ordinario y el inmediato siguiente de la pernocta o excursión de tarde, se computará enteramente en su jornada anual y se retribuirán tales horas conforme al presente convenio.

Teleférico se obliga a comunicar a cada trabajador el cuadrante anual de turno de trabajo ordinario y el calendario vacacional antes del 31 de enero de cada año. El horario laboral será comunicado semestralmente. Si bien dada la especialidad del año 2018 en el que se encuentra negociando este convenio dicho calendario deberá ser comunicado a los trabajadores en el plazo de noventa días siguientes a la aprobación de este convenio.

Los días con malas condiciones climatológicas en que el teleférico no pueda operar con pasajeros y sin previsiones de hacerlo por dichas circunstancias, la jornada laboral de los trabajadores que presten servicios en las instalaciones de Teleférico, a los que no se asigne otras tareas urgentes provocadas por dichas circunstancias, o cuya actividad no se vea

condicionada con la inoperatividad de Teleférico, será de 9 a 14h, pudiendo adelantarse hasta las 12,30 horas, la hora de salida si las condiciones previstas de no mejora fueran muy claras.

Cuando las condiciones climatológicas lo permitan Teleférico podrá realizar actividades de tarde, más allá de las 20:00 horas, hasta como máximo dos horas después de la puesta de sol.

La realización de las actividades y excursiones de tarde será voluntaria para el trabajador, en los términos previstos en el artículo 11 (sobre la paga de disponibilidad), sin que ello suponga la vulneración de la potestad organizativa de la empresa, y se contará con el personal mínimo necesario. La horas de trabajo de éstas actividades computarán en la jornada y además serán compensadas económicamente con unas retribuciones propias conforme a lo previsto en el artículo 10. C del presente convenio. Además el personal que realice dichas actividades percibirá la paga de disponibilidad prevista en el artículo 11 del presente Convenio Colectivo. En caso de cese de la disponibilidad durante el año se aplicará la parte proporcional que corresponda.

Antes del vencimiento de la primera quincena de los meses de julio y enero siguiente, Teleférico comunicará a cada trabajador que lo solicite, y en todo caso, necesariamente y sin requerirse previa solicitud, a los representantes legales de los trabajadores, el cómputo individual de la jornada efectiva horaria que haya realizado cada trabajador en el semestre natural inmediatamente anterior, al efecto de realizar las compensaciones que procedan. Asimismo cuando por causas imprevisibles dichos turnos deban ser alterados, Teleférico comunicará dichas modificaciones con la mayor antelación posible.

B) Descanso: los trabajadores de la empresa descansarán de forma rotativa un mínimo de dos días consecutivos a la semana. Sin perjuicio de lo anterior el personal destinado a realizar funciones técnicas para el funcionamiento de las instalaciones en el Teide, descansará un mínimo de tres días por cada ciclo de turnos de 8 días, salvo que excepcionalmente pueda existir un número de ausencias y/o bajas importante en la plantilla, debiendo comunicarse en todo caso con anterioridad a la representación de los trabajadores. Además este personal tendrá un día de descanso adicional, cada seis pernoctaciones.

Con independencia de lo anterior, el personal de Teleférico, tendrá derecho a un máximo de hasta 4 días al año, no acumulables, previa solicitud de cinco días de antelación siempre que no perjudique el normal desarrollo de la actividad.

Entre el final de un turno de trabajo y el comienzo del siguiente, mediarán como mínimo 12 horas.

C) Festivos: atendiendo a la especial significación del día 1 de Enero, se trabajará, debiendo elegir los trabajadores que le toque por su turno elegir entre las siguientes dos opciones:

- Dos días libres o una retribución de 25 euros por hora trabajada.

Procurando la empresa realizar turnos rotarios para esta fecha, procurando en la medida de lo posible compensar al trabajador que preste servicios en este día con la libranza el día de reyes. Por su carácter excepcional el 25 de diciembre de cada año no se realizará servicio alguno.

D) Vacaciones: Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales y se retribuirán a razón de la totalidad de las retribuciones fijas percibidas por el trabajador. Dicho periodo vacacional se distribuirá en todo el año natural al que corresponda, procurándose, siempre que sea posible, que el personal con hijos pequeños de edad escolar lo disfrute entre los meses de verano, siendo rotativo entre el personal con las mismas condiciones. El calendario de vacaciones de cada año se publicará en el mes de diciembre anterior, respetándose para su confección lo legalmente establecido sobre la materia.

Fijado el calendario de vacaciones a criterio de la empresa y según las necesidades temporales de producción, los trabajadores podrán permutarse las mismas, previa solicitud la empresa y una vez obtenida la posterior conformidad de la misma. La empresa dará carta individual del comienzo y terminación de las mismas, no pudiendo iniciarse aquellas en día de descanso semanal.

Artículo 8º.- Licencias y excedencias.

A) Licencia retribuida: los trabajadores tiene derecho a la siguiente licencia retribuida:

- Matrimonio o pareja de hecho del trabajador registrada ante la CCAA. , 18 días.
- Matrimonio del hijo del trabajador, 2 días.
- Nacimiento del hijo, acogimiento o adopción, 3 días.
- Fallecimiento del cónyuge o conviviente e hijos, 6 días.
- Fallecimiento de padres y hermanos, 5 días.
- Fallecimiento de padres y hermanos políticos, 2 días.
- Fallecimiento de tíos y sobrinos camales o políticos, 1 día.
- Fallecimiento de abuelos y nietos, 2 días.
- Enfermedad grave de hijos, 2 días.
- Enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días.

Todas estas licencias retribuidas serán aplicables en dos días más al del tiempo fijado, si el hecho causante hubiera ocurrido fuera de la Isla de Tenerife.

- Traslado de domicilio, 2 días.
- En caso de fallecimiento de padres y hermanos, el quinto día del fallecimiento será optativo para su utilización en el momento que las circunstancias lo requieran.

Se entiende incluido el día que se produjo el hecho causante, salvo que el trabajador haya cumplido o iniciado la jornada correspondiente, y los siguientes consecutivos, cualquiera que sea la situación laboral del trabajador afectado, excepto en caso de matrimonio. Exclusivamente en el supuesto de permisos por fallecimiento se computarán los plazos en días hábiles y sin que en ningún caso pueda demorarse el inicio del permiso más allá de siete días naturales desde el hecho causante.

De manera voluntaria y previa comunicación fehaciente a la empresa con una antelación mínima de 15 días, aquel trabajador que lo desee y siempre que ello fuere permitido por la autoridad laboral correspondiente, podrá acumular la hora de maternidad que por derecho tiene hasta el cumplimiento de los doce meses de su hijo, en cómputo horario; de tal manera que podría quedarse al cuidado del menor hasta la finalización de los días acumulados que le correspondiese. Y cuando se proceda a su reincorporación laboral, se ajustará al horario convenido por la empresa.

B) Cuando con motivo de una cita médica del sistema de salud público el trabajador deba ausentarse de su puesto de trabajo deberá comunicarlo con una antelación mínima de 48 horas. En tal caso dispondrá del tiempo de trasladado para la asistencia al centro médico. Si a la hora previsible de reincorporación al puesto (por la hora de finalización de la consulta, más el traslado para llegar al Teide) no restaran al menos dos horas del turno de trabajo que tenga asignado ese día, el trabajador quedará dispensado de prestar servicios. En el caso de asistencia a servicios de urgencia, no se precisará la previa comunicación por parte del trabajador, pero sí

que se comunique dicha ausencia de forma telefónica a la mayor brevedad posible y su posterior justificación por escrito.

El parte de reposo de 24 horas (P10) expedido por el Servicio Público de Salud, será considerado a efectos de cómputo y abono del complemento salarial como si se tratara de un día de Incapacidad Temporal (IT).

C) Excedencias: la concesión de excedencias voluntarias tendrán carácter obligatorio para todos los casos que se soliciten por trabajadores de la empresa que tengan una antigüedad de un año.

Las excedencias forzosas no exigirán el requisito de la antigüedad de la empresa y será motivado por

- Nombramiento para cargo público, sindical o asociativo, tanto a nivel local, provincial, regional o estatal.
- Para el cuidado de hijo menor de 6 años.
- En caso de larga enfermedad, cuando supere el periodo de incapacidad temporal.
- Otras circunstancias derivadas de problemas que afecten de forma grave la dinámica profesional del trabajador afectado.
- En caso de detención por período superior a tres días o por prisión que no supere los tres años de privación de libertad, cuando los hechos no tengan relación con el ámbito laboral.

En todo caso, para la determinación de las circunstancias que motiven las excedencias forzosas, tendrán que contarse previamente, con el informe (no vinculante) del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

D) Excedencias voluntarias: los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un periodo de tiempo que no sea inferior a un seis meses ni superior a cinco años. La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá la solicitud en un plazo de 30 días. En las excedencias inferiores a dos años, al término de la misma, el trabajador se incorporará al puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía anteriormente. El deseo de o derecho de regreso a la empresa tendrá que ser comunicado por escrito, con acuse de recibo, con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo de la excedencia concedida, causando baja definitiva en la empresa el trabajador que no hubiese solicitado su incorporación en el plazo anteriormente indicado, perdiendo todos los derechos a la reserva del puesto de trabajo, este derecho a la incorporación automática se mantendrá mientras no sea modificada la legislación vigente para contratos de interinidad para sustituir las mismas.

La reserva quedará referida a un puesto de trabajo existente del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, de producirse esa eventualidad, después de la incorporación, tan pronto se produjera una vacante en su puesto de trabajo original, el/la trabajador/a será ubicado/a al mismo.

La empresa procurará mantener los puestos de trabajo en caso de no producirse la reincorporación del trabajador sustituido

E) Excedencia por cuidado de hijos/as menores: los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza o por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste.

El período en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efecto de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación. La reincorporación

del trabajador/a será automática en cualquier momento. Durante el primer año tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, de producirse esa eventualidad, después de la incorporación, tan pronto se produjera una vacante en su puesto de trabajo original, el/la trabajador/a será ubicado/a a éste.

Capítulo III.- Condiciones económicas.

RETRIBUCIONES FIJAS

Artículo 9º.- Salario base.

El salario base mensual, correspondiente a categoría profesional y por jornada ordinaria completa (en adelante “salario mensual”), queda reflejado en la tabla salarial, del anexo II, del presente convenio.

RETRIBUCIONES VARIABLES

Artículo 10º.- Plus nocturnidad, Guardia Localizada y excursiones de tarde

- A) El Plus de Nocturnidad se aplicará a aquellas jornadas nocturnas de trabajo, que conlleven la pernocta en las instalaciones:
- Nocturnidad de Cabinistas y Encargados en la estación inicial (abajo), 65,00 euros día.
 - Nocturnidad de Cabinistas y Encargados en la estación final (arriba), 100,00 euros día.
 - Nocturnidad De Oficial de 2º/Vigilante en la estación inicial 30,00 euros, y en la estación final (arriba) 45,00 euros.

Las pernoctas en ningún caso serán consecutivas salvo causas meteorológicas graves.

La realización de las pernoctas en la estación superior se programará principalmente entre los meses de noviembre y marzo. Todo ello sin perjuicio de que se puedan realizar pernoctas por inclemencias sobrevenidas climáticas fuera de ese período.

- B) El Plus de guardia localizada se abonará a aquellos trabajadores que se encuentren localizados telefónicamente, y que previa llamada por razones de urgencia, incidente o circunstancia sobrevenida, sean requeridos fuera del horario de trabajo o en horario nocturno: .
- El trabajador percibirá 75,10 euros por cada ocasión, con independencia del tiempo de duración, en que tenga que personarse de forma efectiva en las instalaciones de Teleférico fuera de su jornada o en horario nocturno, para atender un requerimiento telefónico y hasta la finalización de la urgencia y/o incidente que motivó su requerimiento. Los trabajadores de la categoría de cabinista percibirán además un día libre de compensación por cada día que deba personarse en las instalaciones de Teleférico.
- C) El Plus de excursiones de tarde se abonará a aquellos trabajadores que realicen excursiones de tarde, percibiendo por la realización de cada actividad: 69,75 euros los encargados, 61,63 euros los cabinistas y 25,67 euros los oficiales de segunda y taquilleros.

Todos estos complementos serán revalorizados anualmente conforme al IPC.

Artículo 11º.- Paga de Disponibilidad.

Percibirán esta paga aquellos trabajadores que preste atención en las instalaciones del Teleférico del Teide. En el mes de Julio de cada año, se abonará una paga por importe de 2.500 euros para

Encargado General, Encargados, Oficiales de Primera/Cabinistas y 1.250 para los Taquilleros/as, Oficiales de Segunda, Cocinera y Operaria de Limpieza por la productividad/disponibilidad extraordinaria del trabajador fuera del horario habitual del servicio. Dicha disponibilidad fuera del horario habitual no podrá superar el 25% de la jornada anual (o sea dentro de la jornada anual que se pacte), y el abono de la paga lo será sin perjuicio del abono de horas extras o del importe por la realización de excursiones de tarde que corresponda.

Lo que se retribuye es la especial disponibilidad del trabajador a prestar servicios fuera de su jornada habitual, por lo que se percibirá en todo caso si manifiesta su disponibilidad, aún cuando no sea requerido para ello, o no se presten servicios fuera de la jornada habitual. De forma voluntaria y por única vez cada dos años, los trabajadores podrán manifestar su renuncia con una antelación de 90 días a la fecha de su no disponibilidad, percibiendo en este caso la parte proporcional al periodo que ha estado a disposición.

Dicha paga se incrementará o reducirá proporcionalmente en función del nivel de beneficios neto de Teleférico Pico Teide SA en los dos últimos años desde cada fecha de devengo, aplicando directamente el porcentaje que resulte sobre dicha paga. Abonándose el primer año de aplicación la cantidad recogida en el presente acuerdo que se realizará en el plazo de máximo de un mes desde la aprobación del convenio.

Con carácter previo a la determinación del concreto incremento por reducción de la paga de disponibilidad la empresa pondrá a disposición de la parte social con una antelación mínima de 60 días toda la documentación económica y contable tomada en consideración por aquella a la hora de determinar tal nivel de beneficio neto.

Artículo 12.- Horas extras. Las horas extras que se realicen serán compensadas económicamente a razón de 24,5 euros la hora para los encargados y 21.3 euros para el resto de los trabajadores.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural, que podrán ser un máximo de 80 al año y de carácter voluntario para el trabajador, las que se realicen fuera del turno de trabajo en los siguientes supuestos:

- Instalación, montaje, revisión y puesta a punto de nueva maquinaria.
- Tareas necesarias de mantenimiento que de realizarse en horas de trabajo pudieran afectar a la explotación ordinaria, impidiendo o dificultando el normal funcionamiento del Teleférico, que obliguen a parar o disminuir sustancialmente el proceso de transporte o que afecten a su rendimiento o imagen.

Estas circunstancias serán determinadas por la empresa y deberán contar con una orden de trabajo autorizada por la dirección. Se procurara, siempre, programarlas con la mayor antelación posible.

Asimismo podrán realizarse horas de trabajo por causa de fuerza mayor, que se abonarán con las mismas cantidades, sin límite de número y serán obligadas para el trabajador, aquellas destinadas a prevenir o reparar siniestros, averías o accidentes, eliminar o reducir riesgos y otros daños extraordinarios y urgentes, o causas graves que impidan el funcionamiento de la instalación.

Artículo 13º.- Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, percibirán como complemento de vencimiento superior al mes dos pagas extraordinarias, que se abonarán

en los meses de junio y diciembre de cada año, siendo prorrateables en los casos de incorporación en la empresa en el transcurso del año.

La cuantía de cada paga extraordinaria será la de las retribuciones fijas ~~salario real~~ que estén devengando en cada momento. En concreto salario base mas complementos ad personan

Artículo 14º.- Quebranto de moneda.

Se entiende como tal una compensación que resarce a los trabajadores que realicen la función de venta de billetes con manejo de moneda o medios electrónicos de pago de los desajustes de saldo derivados de un manejo menudo y abundante de dinero o de transacciones electrónicas.

En tal sentido se fija este concepto destinado a cubrir mermas o pérdidas derivadas del manejo de dinero de caja y transacciones electrónicas.

El trabajador/a que realice las funciones de venta de billetes, en la taquilla del Teleférico, percibirá la cantidad de 4,92 euros por día trabajado.

Artículo 15º. Complemento de Indemnización por Gastos de Transporte.

Los trabajadores que presten servicios en la estación de teleférico del Teide percibirán en concepto de indemnización para el coste del combustible y desgaste del coche particular, la cantidad de 150 euros mensuales. Para percibir este complemento de carácter indemnizatorio es necesario que los trabajadores presten servicios de forma efectiva y estable en la estación de Teleférico de las Cañadas del Teide y realicen el traslado al centro de trabajo en un vehículo particular.

Capítulo IV.- Condiciones sociales.

Artículo 16º.- Beneficios sociales.

La empresa concertará póliza de seguro de vida que garantice al trabajador, o a las personas designadas por él o en su defecto a los herederos legales, los supuestos y cantidades siguientes:

- a) Fallecimiento 27.000€.
- b) Fallecimiento por accidente: 54.000€
- c) Fallecimiento por accidente de circulación: 81.000€
- d) Incapacidad permanente Absoluta: 30.000€
- e) Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 60.000€
- f) Incapacidad Permanente por accidente de circulación: 90.000€
- g) Incapacidad Permanente Total: 30.000€
- h) Incapacidad Permanente Total por accidente: 60.000€
- i) Incapacidad Permanente Total accidente de circulación: 90.000€

Una vez cobrada una de las prestaciones que tenga derecho el trabajador no se generará una nueva prestación.

Se entiende que la empresa cumple la obligación impuesta por el artículo concertando y formalizando la correspondiente póliza con una entidad aseguradora, presentando a los trabajadores fijos para su inclusión en la misma, así como a los de nueva contratación en el momento de alta en la empresa y abonando el coste de la prima correspondiente.

Artículo 17.- Seguro médico para atención y consultas médicas especialidades

Teleférico garantiza por sí mismo, o mediante la contratación de un seguro médico, o póliza sanitaria, la asistencia gratuita a consultas especializadas, para todos los trabajadores con una antigüedad mínima de un año e hijos menores de edad, en las siguientes especialidades: Odontología, Dermatología, Oftalmología, Pediatría, Traumatología, Rehabilitación, Cardiología, Ginecología y Oncología. Asimismo se garantiza la cobertura gratuita para realizar

Rehabilitación y Fisioterapia así como las siguientes pruebas básicas de mamografía, citología, radiografías, ecografía y determinación PSA, cuando sea pautado por el facultativo.

Artículo 18º.- Formación.

La formación entendida como un proceso continuo de adaptación y mejora es un eje fundamental para la consecución de unas mejores condiciones de trabajo, la seguridad en el mismo y para alcanzar mayor eficiencia y excelencia. Al mismo tiempo mejora las condiciones de empleabilidad, de progresión y de promoción laboral de los trabajadores. La Empresa desarrollara planes periódicos de formación teniendo en cuenta, entre otras, las propuestas de la representación sindical que fortalezcan las capacidades y competencias de cada trabajador y mejoren las condiciones de trabajo, así como los procedimientos y protocolos de actuación.

En tal sentido los trabajadores se comprometen de manera activa en esta política de formación, prestándose a incorporarse plenamente a todas aquellas iniciativas que se les ofrezcan.

Artículo 19.- Anticipos y préstamos

Anticipos.

Todos los trabajadores/as gozarán del derecho a percibir parte de su salario y demás remuneraciones en concepto de anticipo, pudiéndose llegar hasta un 90% de los devengos mensuales.

Préstamos:

1.- Cuantía:

La Empresa, para la adquisición de la primera vivienda, construcción y reforma, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 3.600 €.

Asimismo y para necesidades urgentes, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 1.800€ en cada ocasión.

2.- Condiciones para la Concesión de préstamos:

Son condiciones indispensables para poder optar a estos préstamos las siguientes:

A) Tener una antigüedad de al menos 2 años en la Empresa y no estar ligado por un contrato temporal.

B) No tener cantidades pendientes para la amortización de otros préstamos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado o empleada que lo solicite.

C) El saldo que se adeude por el total de los préstamos concedidos no será superior a 36.000 € para el conjunto de la Empresa.

D) El préstamo para la adquisición de primera vivienda solo podrá ser concedido una sola vez al empleado que lo solicite, pudiendo la Empresa pedir cuantos justificantes sean necesarios para comprobar dicha adquisición. En caso de engaño podrá ser motivo de sanción y de anulación del préstamo solicitado.

3.- Concesión de los préstamos:

Los préstamos para la adquisición de la primera vivienda serán de concesión obligatoria, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión, dispuestas en el artículo anterior y sea además debidamente justificada la adquisición.

Los préstamos para necesidades urgentes requerirán Informes de la representación de los trabajadores legalmente constituida en la Empresa, siendo concedidos, si dicho informe es positivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión en el artículo anterior.

4.- Plazos y forma de amortización:

El plazo de amortización será no superior a tres años para los de adquisición de primera vivienda, ni superior a dieciocho meses para los restantes.

Los préstamos concedidos se amortizarán mediante la deducción en las pagas mensuales de una cantidad fija en atención a la cuantía y plazo de amortización.

Artículo 20º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará, a todo el personal del centro de trabajo de Las Cañadas del Teide la ropa apropiada para trabajar en cada uno de los puestos de trabajo; a estos efectos las entregas se registrarán en un libro o soporte informático que estará en cualquier momento disponible para su consulta por el Delegado de Prevención.

De manera indicativa, dicha ropa consistirá en:

1.- Ropa de montaña:

(Aplicable al personal que desarrolle su trabajo fuera de las instalaciones).

- 3 camisas.
- 2 pantalones.
- 1 forro polar.
- 1 chaqueta de montaña de invierno.
- 1 par de botas de montaña.

Complementos:

- 1 pasamontañas o gorra o equivalente.
- 1 par de guantes de montaña.
- 1 gafas de montaña.
- 1 par de polainas.

2.- Ropa de mantenimiento: (Aplicable al personal que desarrolla su este tipo de trabajo en las instalaciones).

- 2 pantalones o faldas (según la uniformidad establecida).
- 2 camisas.
- 2 chaquetillas o Polar o similar
- 1 par de calzado adecuado a su tipo de trabajo.
- Guantes, según desgaste.

3.- Servicios Limpieza, Cocina e información

a) Servicio de limpieza:

- 3 camisas.
- 2 pantalones o faldas (según la uniformidad establecida).
- 2 chaquetillas o Polar o similar
- 2 pares de zapatos.

b) Servicio de Información u otros:

- 2 pantalones o faldas (según la uniformidad establecida).
- 2 camisas.
- 2 chaquetillas o Polar o similar
- 1 par de calzado adecuado a su tipo de trabajo.
- Guantes, según desgaste.

La entrega de este vestuario se realizará por parte de la empresa de manera fehaciente, mediante formulario al efecto, donde conste el nombre del trabajador, el detalle de la ropa entregada, su cantidad, la fecha de entrega y la firma del trabajador. De este formulario se dará copia al trabajador y al Comité de Seguridad y Salud. Dicho Comité acordará la adaptación de los uniformes a las condiciones climatológicas de las distintas épocas del año. La empresa establecerá mecanismos y condiciones de entrega claros. La empresa establecerá criterios de uniformidad que deberán ser seguidos por los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 21º.- Derechos sindicales.

La empresa se compromete al más exacto respeto a la acción sindical en la empresa, con cumplimiento de las condiciones pactadas y la normativa en rigor al respecto.

En tal sentido, no se pondrán obstáculos a la utilización de la reserva de horas para la gestión sindical de los representantes. En relación con ello, los representantes de los trabajadores manifiestan su voluntad de uso justo y preciso de tal derecho.

Los representantes de los trabajadores de la empresa gozarán de los siguientes derechos, a fin de que puedan ejercer su derecho de asociación y gestión sindical en el seno de la empresa:

- a) Todos los derechos sobre información de la gestión empresarial y la marcha de la empresa.
- b) Veinticuatro horas mensuales para gestión sindical, excluidas las de convocatoria o reunión en la empresa, las requeridas por la autoridad laboral, jurisdiccional y civil en cada caso.
- c) Derecho a reunión en los locales de la empresa avisando con una antelación 24 horas.
- d) Cuantos derechos se estén actualmente en vigor o aquellos otros que por leyes o normas sucesivas se establezcan.

Artículo 22º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos que ostenten su representación, la empresa descontará de la nomina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador integrado en dicho descuento remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden del descuento, la central o sindicato que pertenece y el importe de la cuota.

Artículo 23º.- Seguridad y salud laboral.

La empresa se compromete a la adopción de todas las medidas establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes, colaborando con el Delegado de Prevención designado en la empresa, al cual le suministrará la formación adecuada, dicha formación formará parte del Plan de Prevención, se realizará mediante cursos de salud laboral, sobre los riesgos específicos de la empresa. Tendrá una duración mínima de 80 h y será acreditada

La elección de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se realizará a través de la Codecisión con el Delegado de Prevención; en caso de discrepancia, ésta se dilucidará en reunión de la Comisión Paritaria que deberá ser convocada al efecto. De no existir acuerdo, la empresa podrá optar en la elección comunicándoselo a la representación de los trabajadores. Así mismo, el ejercicio de la Opción de Gestión de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes por parte de la Mutua, en caso de que dicha posibilidad en algún momento procediere legalmente, se resolverá si no hay acuerdo con la representación de los trabajadores por la empresa

Prevención en materia de acoso.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la empresa reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todos/as los/as trabajadores/as disfruten de igualdad de oportunidades y de trato.

Las partes reconocen que todo tipo de acoso, constituye no solo una afrenta al trato equitativo sino también una falta muy grave que no será tolerada. En consecuencia, las partes se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

Artículo 24º.- Revisión médica.

La empresa adoptará las medidas oportunas para que a la totalidad del personal le sea practicada una revisión médica, que será voluntaria, exceptuando aquellos exámenes que sean necesarios para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud del propio trabajador o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador pudiera constituir un peligro para sí mismo, los demás trabajadores y/u otras personas, en cuyo caso se habrá de atender su solicitud. La periodicidad será anual pudiéndose establecer semestral, si el caso lo requiere y según las peculiaridades de los centros de trabajo.

En todo caso, la periodicidad de estos reconocimientos médicos, así como cuantos otros procedan, serán determinados por el Comité de Salud Laboral. El trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario dentro de su jornada laboral para la realización de estos reconocimientos, corriendo la empresa con los gastos de desplazamientos a que hubiera lugar. Dicho reconocimiento, sin perjuicio de las pruebas complementarias que los facultativos pudieran determinar, consistirá como mínimo en:

1.- Ficha médica: que deberá incluir los datos de Identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto al tétano y hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha laboral: historia laboral, jornada de trabajo, accidentes de trabajo y/o enfermedades padecidas.

3.- Exploración física:

- Talla, peso y perímetros; torácico, abdominal y escapular.
- Valoración de la capacidad pulmonar, espirometría.
- Ojos: valoración de las alteraciones de la visión de cerca y de lejos.
- Oídos: audiometría y otoscopia.
- Auscultación pulmonar y cardíaca. Pulsaciones y tensión arterial.
- Electrocardiograma.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.

4.- Analítica:

- Sangre: hematiemetría completa, VSG. Bioquímica: glucosa, pruebas de función hepática, colesterol y triglicéridos.

- Orina: investigación de anormales y sedimentos.

5.- Inmunizaciones:

En caso de que el trabajador no esté correctamente vacunado se le suministrará la vacuna contra el tétano.

Si el Comité de Salud Laboral determinara por acuerdo integrar otro tipo de pruebas médicas, en especial sobre aspectos dermatológicos, pruebas diagnósticas, etc., y determinara que estas tienen el mismo nivel de importancia que las relacionadas y que deberían incorporarse a las revisiones ordinarias y/o extraordinarias y en qué modo, automáticamente dichas resoluciones quedarían incorporadas al presente convenio.

Artículo 25º.- Incapacidad Temporal (I.T.).

En los casos de baja de Incapacidad Temporal (I.T.), y maternidad, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta alcanzar el 100% del salario base y del complemento ad personam durante los primeros 100 días cada año, al igual que si estuviera en activo, a partir del primer día de la baja. Los trabajadores que en el año anterior no hayan tenido bajas por IT podrán percibir el complemento del 100% de las retribuciones básicas y del complemento ad personam hasta un máximo de seis meses en el año en curso. Una vez finalizados estos periodos de complemento el trabajador percibirá las cantidades que correspondan conforme a la normativa laboral.

En supuestos de contingencias profesionales (accidente laboral o enfermedad profesional), así como en los procesos con hospitalización e intervención quirúrgica se abonará el 100% del salario base y del complemento ad personam sin límite de tiempo. En casos de enfermedad grave debidamente acreditada, mediante acuerdo de la Comisión de Salud se podrán superar los periodos anteriormente establecidos. .

Dichas bajas no supondrán detrimento alguno en la cantidad a percibir en concepto de pagas extraordinarias.

Artículo 26º.- Jubilación.

Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y trabajadoras y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, (entendiéndose dicha horquilla de edad en la forma en que, en cada momento se determine legalmente) siempre que tenga los periodos mínimos de cotización exigidos para acceder al 100% de la pensión de jubilación contributiva del Sistema Público de Seguridad Social.

A petición del trabajador, la empresa estudiara como caso excepcional superar el tope fijado.

24.1.- JUBILACIÓN PARCIAL-

Las partes acuerdan un sistema de jubilaciones parciales conforme a los siguientes criterios:

A) Todo trabajador tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

B) Se considera jubilación parcial la iniciada por el trabajador después del cumplimiento de los sesenta años y, como mínimo, antes del cumplimiento de los sesenta y cinco años o en la forma que se determine legalmente, simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que, como mínimo, se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador jubilado parcialmente.

C) El trabajador o trabajadora interesado en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando, al mismo tiempo, a la empresa mediante entrega de la solicitud de jubilación presentada.

D) Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique al trabajador o trabajadora que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento de la Empresa.

A continuación, ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial a la realización en un 15 % de la jornada de trabajo, calculándose sobre el 100 % de los conceptos salariales fijos y la media de los 12 meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo.

E) Una vez obtenidos los datos a que se refiere el punto anterior, el trabajador o trabajadora decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la Empresa su resolución, siendo la misma de carácter Irrevocable.

F) Adoptada la decisión de jubilarse parcialmente por el trabajador o trabajadora, la Empresa procederá a modificar su contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada a un 15 % de la jornada ordinaria anual, y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo de carácter temporal con una jornada de al menos el 85 % de la jornada de trabajo recogida en el Convenio Colectivo. El puesto de trabajo del trabajador o trabajadora relevista puede ser el mismo del sustituido, uno similar, o cualquier otro en la Empresa, dentro del mismo grupo profesional o de categoría profesional equivalente al que se jubila parcialmente y pasará a ser fijo cuando se jubile totalmente el trabajador relevado.

G) Los trabajadores o trabajadoras jubilados parcialmente deberán prestar servicios de forma continuada y en jornada completa un mes por cada año que le falte hasta la edad de la jubilación plena. Los meses que le correspondan trabajar en atención de los años que le falten se acumularán en el año en que se produzca la jubilación parcial.

H) Las retribuciones del trabajador o trabajadora jubilado parcialmente se abonarán mensualmente hasta alcanzar el trabajador la jubilación total, de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento y en atención a la proporcionalidad de su jornada de trabajo.

24.2.- PREMIO DE PERMANENCIA.

Al acceder definitivamente un trabajador a la jubilación sea esta parcial o total, tendrá derecho, en el caso de que reúna alguno de los siguientes requisitos, a las cantidades que se mencionan a continuación, en función de los años de servicio prestados en la empresa:

a.- Requisitos:

Acceder a la Jubilación definitiva, parcial o total.

Solicitarlo desde un mes antes de acceder a la jubilación hasta 3 meses desde la producción del hecho.

Como es sabido, para mayor seguridad de los trabajadores y trabajadoras, el legislador estableció el mecanismo de dotación externalizada de las cantidades que garantizan la cobertura de este tipo de cláusulas de convenios. Por eso así lo ha dotado la empresa con una entidad aseguradora. No obstante, para mayor agilidad, la empresa se compromete a establecer, una vez aprobado el convenio los mecanismos para posibilitar el abono al trabajador o trabajadora de las cantidades establecidas y reclamar posteriormente a la empresa aseguradora las cantidades dotadas.

b.- Cantidades: Percibirán en una sola paga en el momento de cumplimiento de los requisitos manifestados anteriormente la cuantía que atendiendo al periodo de permanencia en la empresa tenga el trabajador y que se detalla a continuación:

Más de 5 años de servicio: 3 meses de salario mensual.

Más de 10 años de servicio: 6 meses de salario mensual.

Más de 15 años de servicio: 7 meses de salario mensual.

Más de 20 años de servicio: 8 meses de salario mensual.

Más de 25 años de servicio: 9 meses de salario mensual.

Más de 30 años de servicio: 10 meses de salario mensual.

Dichas cantidades se verán, obligatoriamente, minoradas con los descuentos legales correspondientes. Para mejor conocimiento de empresa, trabajadores y trabajadoras, cada año se comunicará a estos, documento personal, que acredite su fecha de ingreso en la empresa y los años computables de permanencia en la misma.

En el momento de la jubilación o el anuncio de la prejubilación, conforme a los requisitos de este artículo, la empresa entregará al trabajador o trabajadora, para mayor claridad y facilidad para el trámite un formulario de solicitud y un documento personal, que acredite su fecha de ingreso en la empresa y los años computables de permanencia en la misma. El importe del salario mensual, al que se refiere este apartado y por el cual se multiplica el coeficiente, según los años de antigüedad, es el recogido en el anexo para cada categoría, con los correspondientes incrementos salariales anuales fijados en este convenio.

Artículo 27º.- Regularización especial cuando se produzca el despido improcedente de un trabajador mayor de 58 años de edad.

En todo despido que fuere declarado improcedente y que afecte a un trabajador mayor de 58 años, en el que la empresa no opte por su readmisión, el trabajador tendrá derecho a percibir, además de la indemnización que por despido procediere, la indemnización regulada en el artículo anterior por sus años de servicio.

Artículo 28. Responsabilidad Disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por Teleférico como consecuencia de incumplimientos o infracciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves. Se consideran faltas disciplinarias, además de las que se recojan en las normas de aplicación las siguientes:

1.- Serán consideradas faltas leves: La no comunicación de la falta al trabajo por causa justificada, o falta de puntualidad reiterada, así como no entregar los partes médicos de baja o alta por enfermedad, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas. También la desidia y negligencia en el trabajo, la incorrección con usuarios y compañeros, la falta de aseo y limpieza, no utilizar la ropa de trabajo, el descuido en la conservación y uso de los locales, materiales, equipos de trabajo y equipos de protección individual.

2.- Serán consideradas faltas graves: Las falta de disciplina en el trabajo, o falta de respeto a los usuarios, compañeros o los miembros de Teleférico. El incumplimiento de las instrucciones, de las obligaciones, o de los reconocimientos obligatorios. Incumplir las normas de prevención que generen perjuicios graves para el servicio y las faltas repetidas de puntualidad durante más de cinco días al mes, así como la simulación de enfermedad o accidente.

La negligencia que cause daños en las instalaciones o equipos de trabajo. La reincidencia en la comisión de faltas leves. La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes de forma ocasional en horario de trabajo. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a Teleférico o a los usuarios.

3.- Serán consideradas faltas muy graves: El fraude, hurto, robo, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta dolosa que cause perjuicio grave. La manifiesta insubordinación individual o colectiva. El falseamiento de datos o información de Teleférico. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes. Las faltas reiteradas

de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre. La reincidencia en faltas graves. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, u opinión. La agresión física, los malos tratos de palabra u obra. La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes en horas de trabajo. El abandono del centro o puesto de trabajo, que cause daño o accidente. La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo normal. El cobro directo en beneficio propio. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior. Coartar el libre ejercicio de los derechos sindicales o del derecho de huelga o incumplir los servicios mínimos en caso de huelga. El acoso laboral.

Sanciones.

- Las faltas leves: Las sanciones suelen consistir en amonestaciones y en suspensiones de empleo y sueldo de hasta 2 días.
- Por faltas graves: Pueden conllevar suspensiones de empleo y sueldo de hasta 20 días.
- Por faltas muy graves: Pueden consistir en suspensiones de empleo y sueldo que pueden alcanzar hasta los 6 meses de duración y despido.

Procedimiento Sancionador. En todo caso, salvo la amonestación que podrá realizarse de forma verbal, el resto de faltas se trasladarán por escrito al trabajador, previa solicitud de informe a los representantes de los trabajadores, expresando los hechos y motivos que justifican la sanción.

En el caso de las sanciones graves y muy graves de los representantes legales y sindicales se realizará el correspondiente expediente contradictorio.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves, a los 60 días contados a partir del momento en que la empresa tenga conocimiento de que se han cometido, y en todo caso a los 6 meses desde el cese de la conducta.

El plazo de prescripción se suspende desde el momento de la incoación del expediente disciplinario.

Artículo 29. Comunicaciones y notificaciones.

La dirección de Teleférico señalará un correo corporativo a fin de que la representación de los trabajadores pueda realizar sus comunicaciones con la Empresa. Asimismo pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores un correo a fin de que Teleférico le pueda realizar las notificaciones a la parte social.

Asimismo Teleférico pondrá a disposición del resto del personal un correo electrónico individual a los efectos de que la Empresa pueda realizar las comunicaciones sobre los datos laborales, salarios, nóminas, complementos ad personam y otra información laboral. A partir de la asignación de los citados correos a cada trabajador, a título individual, tanto los turnos de trabajo como las circulares, nominas, así como el seguimiento del horario efectivo de trabajo, y cualquier otra comunicación se notificarán al mismo. Asimismo Teleférico remitirá un mensaje de teléfono avisando de la comunicación al último indicado cada trabajador.

Dichos correos tendrán un aplicativo de aviso de recibido que acredita su notificación.

Artículo 30. Disposición Adicional Primera.

Atendiendo a las especiales circunstancias de los puestos del Refugio de Altavista, los trabajadores que se encuentran cedidos temporalmente junto con dichas instalación por parte del Cabildo Insular de Tenerife a Teleférico Pico Teide SA, regularán sus singulares condiciones

laborales por las disposiciones adicionales que figuran en sus contratos de trabajo, y en lo no previsto por el actual convenio colectivo.

Artículo 31. Disposición Adicional Segunda

Los Complementos Ad Personam I y II mantienen el nivel retributivo de algunos trabajadores de Teleférico, que por razones históricas conservan el derecho a unas condiciones económicas más beneficiosas, que se consideran derechos adquiridos, y se reconocen y garantizan con carácter individual a aquellos trabajadores señalados en el Anexo III del presente Convenio.

Se garantiza a todos los trabajadores recogidos en el Anexo III del presente Convenio Colectivo, que con independencia de la tabla del salario mensual del presente Convenio Colectivo, seguirán percibiendo en su integridad la totalidad del salario que vienen percibiendo mensualmente hasta la fecha sin merma alguna.

Se reconoce y consolida a favor de aquellos trabajadores que así lo venían percibiendo, los actuales “Complemento *Ad Personam I*” y “Complemento *Ad Personam II*”.

Dichos complementos se verán incrementados anualmente conforme al IPC para cada año.

Artículo 32. Disposición Adicional Tercera.

Con independencia de lo previsto en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo, relativo a la Indemnización por Gastos de Transporte, se reconoce con carácter “ad personam” como condición más beneficiosa a título individual el derecho al uso del vehículo de empresa, para los traslados a la Estación del Teide a favor de aquellos trabajadores que en la actualidad vienen utilizando dicho medio para los traslados al puesto de trabajo:

En todo caso los trabajadores podrán renunciar por una única vez de forma voluntaria a este derecho “ad personam”, para incorporarse a la percepción general del citado complemento del Plus por Indemnización por Gastos de Transporte. En todo caso se declara incompatible la percepción del citado plus y la utilización del vehículo de empresa.

Los trabajadores a los que se reconoce el derecho “ad personam” a título individual, a disfrutar el vehículo de empresa, salvo que se acojan al derecho del Plus de Transporte son:

JUAN C. GLEZ. MORALES
ANTONIO CARBALLO GLEZ.
VALENTIN HDEZ. LUIS
PEDRO CARBALLO LUIS
SANTIAGO HDEZ. LUIS
VICTOR M. LORENZO DE PAZ
JUAN LORENZO CARBALLO
ILUMINADO DIAZ ACOSTA
CARLOS WILIAN BELLO GUANCHE
MIGUEL A. RGUEZ.DE LA ROSA
ENRIQUE OLIVEIRA MOREIRA
JOSE PEDRO LORENZO GARCIA
VICTOR J. GLEZ. MORALES
NICOMEDES MARRERO ORTA
JACOBO PRIETO GUILLEN
M^a. NIEVES DE LEON RGUEZ.
ANA DELIA CABRERA DONIZ
M^a. CARMEN PERDOMO DELGADO

SANTIAGO AFONSO HERNANDEZ
FRANCISCO JAVIER HDEZ.PERDOMO
JONATHAN MORALES GONZÁLEZ
SEBASTIAN TOMEY RICHELMANN

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las disposiciones de este convenio entraran en vigor al momento de la firma del mismo por las partes, con independencia de los trámites ante la autoridad laboral y su publicación en el boletín oficial.

ANEXO I.

Relación de funciones del personal.

1. GRUPO TÉCNICO. (Titulación Universitaria)

Encargado/a de explotación.

Es el Responsable al frente de la Instalación y el encargado directo de la organización del trabajo en la misma. Depende directamente de la Dirección respondiendo jerárquicamente del Director General y de la Dirección Técnica.

Tanto él como los conductores encargados, tendrán los conocimientos, y experiencia suficiente en la instalación que garanticen su adecuación a la función a desempeñar, así como los que en cada momento exija la normativa en vigor.

Es el responsable del desarrollo, seguimiento e Implantación de los protocolos, procedimientos, órdenes e instrucciones de producción y seguridad que la empresa determine y de que se realicen los controles periódicos a que se refiere el manuales de explotación.

Debe llevar al día los libros, soportes informáticos y partes reglamentarios y cuantos otros se establezcan por la empresa en los que se refleje la marcha e incidentes de la explotación, los cuales además de ser anotados en los mencionados libros, soportes y partes comunicará a la dirección mediante los protocolos y procedimientos que se dictaminen por la empresa.

Si la dirección se lo encomienda, se encargará de la organización del trabajo del personal, estableciendo los turnos y proponiendo las vacaciones del personal de explotación, siempre bajo las instrucciones y protocolos establecidos por la dirección general.

Bajo su iniciativa y responsabilidad resolverá la puesta en marcha o no del servicio de transporte al público en función de las condiciones atmosféricas y de seguridad, en cualquier caso deberá adoptar las medidas que considere más adecuadas para la seguridad del público usuario y visitante, organizando en su caso el salvamento de los viajeros de acuerdo con el plan de evacuación.

En caso de cualquier contingencia o en caso de emergencia actuará según determina el plan de contingencia o instrucciones establecidas o plan de emergencia correspondientes y en su caso bajo la dirección de su superior.

Notificará a la Dirección, cualquier incidencia que detecte en la instalación, cualquier notificación o queja recibida por el personal, los usuarios o visitantes o personal que realice cualquier tipo de trabajo para Teleférico.

La actuación del Encargado de Explotación y de los Conductores Encargados debe regirse por criterios de actuación de máxima coordinación, con establecimiento de procedimientos comunes.

Conductor/a Encargado/a.

Es, en el momento en el que ejerce sus funciones, el Responsable al frente de la Instalación y el encargado directo de la organización del trabajo en la misma.

Depende directamente de la Dirección respondiendo jerárquicamente del Director General y de la Dirección Técnica y del Encargado General.

En ausencia del Encargado de Explotación o por el sistema de trabajo establecido, le sustituye asumiendo sus funciones y recayendo sobre él las responsabilidades anteriormente descritas, no obstante esta asunción de funciones y responsabilidades se efectuara única y exclusivamente por las causas normales que determinan este Convenio tales como enfermedad, vacaciones, permisos o licencias. Se excluye la excedencia por cualquier causa y otras situaciones que no puedan ser consideradas como sustitución puntual y siempre bajo instrucciones de la Dirección.

En el turno de ausencia del Encargado General, le sustituye y asume las funciones de Responsable al frente de la Instalación y es el encargado directo de la organización del trabajo en la misma, bajo las directrices establecidas por la dirección y el Encargado General y debe llevar al día los libros, soportes informáticos y partes reglamentarios y cuantos otros se establezcan por la empresa en los que se refleje la marcha e incidentes de la explotación, los cuales además de ser anotados en los mencionados libros, soportes y partes comunicará a la dirección mediante los protocolos y procedimientos que se dictaminen por la empresa.

Notificarán al Encargado de Explotación y a la dirección, cualquier incidencia que detecten en la instalación, cualquier notificación o queja recibida por los trabajadores, usuarios o visitantes, personal que realice cualquier tipo de trabajo para Teleférico o autoridades o personal del Parque y cualquier otra consideración de Importancia recibida.

Realizará funciones de coordinación y supervisión de los trabajos del personal a sus órdenes, según las instrucciones recibidas del Encargado de Explotación.

La condición de Conductor Encargado se adquiere en función a sus capacidades y condiciones y a criterio de la Dirección.

En caso de cualquier contingencia o en caso de emergencia actuará según determina el plan de contingencia o instrucciones establecidas o plan de emergencia correspondientes y en su caso bajo la dirección de su inmediato superior.

La actuación del Encargado de Explotación y de los Conductores Encargados debe regirse por criterios de actuación de máxima coordinación, con establecimiento de procedimientos comunes.

Cuando coincida la presencia del Encargado de Explotación, o en su caso varios conductores encargados, aquellos que no realicen en ese momento las funciones de responsable al frente de la instalación colaborarán en las tareas que le sean encomendados por este, sin que ello afecte a las retribuciones que vinieran percibiendo. El Encargado de Explotación, o en su caso la Dirección Técnica, determinará quien asume las funciones del Encargado de Explotación en su ausencia, en caso de coincidir varios conductores encargados. La comunicación de quien es el Conductor Encargado que asume esta responsabilidad se facilitará con antelación al comienzo de la jornada.

2. GRUPO CABINISTAS

(Bachillerato o Formación Profesional de Segundo Grado y un idioma extranjero)

Oficial de 1ª. Cabinista

Serán los encargados de las operaciones para la puesta en marcha y operación del teleférico, la revisión y manejo de las cabinas y el control y atención de los pasajeros durante el trayecto con la máxima corrección y profesionalidad.

Depende jerárquicamente, en primera instancia, del Encargado de Explotación y, en su caso, de los Conductores Encargados.

Notificarán al Encargado de Explotación o Conductor Encargado cualquier incidencia que detecten en la instalación, cualquier notificación o queja recibida por los usuarios o visitantes, personal que realice cualquier tipo de trabajo para Teleférico o autoridades o personal del Parque y cualquier otra consideración de Importancia recibida.

Bajo la supervisión que en cada momento determine la Dirección, en las instalaciones de la estación final e inicial y aledaños atenderán con corrección y profesionalidad a los visitantes, explicándoles las precauciones y obligaciones que deben mantener durante su visita al Parque Nacional.

Desarrollarán tareas de mantenimiento, reparaciones y control en las estaciones del Teleférico e instalaciones complementarias y zonas aledañas de la estaciones, en aquellos elementos precisos para la operatividad del mismo y de la seguridad de los trabajadores y usuarios.

3. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO (E.S.O.) y ESPECIALISTAS.

Jefe o jefa de Administración Central.

Es la persona que bajo las órdenes del Director General o Director Administrativo si lo hubiese, tiene la responsabilidad en el ámbito administrativo y realiza estas funciones con iniciativa y responsabilidad, realizando trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas.

Administrativo o administrativa.

Realiza trabajos administrativos, los cuales ejerce bajo supervisión de un superior que en este caso es el Jefe/a de Administración, pudiendo ser adscrita puntual o permanentemente a tareas de secretaría de dirección.

Auxiliar Administrativo o administrativa.

Realiza trabajos propios de dicha categoría, los cuales ejerce bajo supervisión de un superior que en este caso es el Jefe/a de Administración, pudiendo ser adscrita puntual o permanentemente a tareas de secretaria de dirección.

En referencia a la declaración de funciones anterior así como a cualquier otra necesidad ya sea esta de carácter legal o derivada de organización Interna y por cuyo cumplimiento se determine una formación específica o bien la actualización de la misma, se establece que dicha formación es responsabilidad de la empresa, y que esta se impartirá siempre dentro de la jornada laboral o de permanencia remunerada y que por tanto tendrá la consideración de trabajo efectivo comprometiéndose necesariamente el trabajador o trabajadora a desarrollarla.

Taquillero/a Informador/Guía en el Teide (Al menos dos idiomas)

Bajo la supervisión que, en cada momento determine la Dirección, lleva a cabo la venta de billetes y cualesquiera otros productos o servicios determinados por la empresa y es responsable

del cuadro de caja, de la realización de informes y la implementación de protocolos propios de su ámbito de trabajo determinados por la Dirección.

Además bajo las instrucciones de Teleférico realizará las tareas de atención e información al público, como vendedor del centro de información, relaciones públicas, reservas, informador turístico, promoción comercial y ventas. Bajo las órdenes del área de administración y de la cadena jerárquica que la Dirección determine, desarrollará su trabajo y aplicará las normas en cuanto al ámbito de desarrollo de protocolos de gestión, seguridad e información.

Desarrollará acciones e iniciativas de promoción del Teleférico, colaborando en la venta de sus productos, promoviendo las acciones de comunicación y comerciales promovidas por la Empresa, y en su caso realizará las labores de informador turístico y guía, reparto de publicidad, así como de marketing, reparto de materiales, gestión de reserva y venta que se le encomienden. También colaborará en la coordinación y guía de las actividades.

Atenderá con respeto y profesionalidad las demandas, sugerencias y quejas de los clientes.

4. GRUPO DE OFICIALES DE 2ª, SUBALTERNOS Y SERVICIOS GENERALES. (Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado)

Oficial de 2ª/Vigilante

Bajo la supervisión que en cada momento determine la Dirección, se encarga de colaborar en tareas básicas de mantenimiento en los motores, cabinas, líneas y estaciones del Teleférico, así como zonas aledañas de la estaciones, en aquellos elementos precisos para la operatividad del mismo, colaborando con los oficiales de primera en la revisión y puesta en marcha de las instalaciones.

Cuando tengan una antigüedad mínima de un año, previa autorización de la Dirección Técnica, podrá manejar la cabina sin clientes para realizar funciones técnicas de prevención, mantenimiento y/o reparación de averías, o en su caso actuaciones de socorro y/o rescate.

Asimismo cuando se ostenten las condiciones anteriores, los Oficiales de 2ª podrán manejar la cabina con clientes, por un máximo del 10% de la Jornada Anual, cuando no haya Oficiales Cabinistas de 1ª disponibles para la realización de actividades y excursiones de tarde, así como otras situaciones especiales debidamente justificadas cuando no se disponga de Oficiales de 1ª/Cabinista. Cuando el Oficial de Segunda desempeñe las funciones efectivas del Oficial de 1ª durante el desarrollo de una excursión de tarde percibirá las retribuciones correspondientes al Oficial de Primera/Cabinista previstas para dicha actividad.

Cocinero/a.

Bajo la supervisión que, en cada momento determine la Dirección, se encarga de la elaboración de la comida para el personal.

Desarrollará un plan de comidas con arreglo a las necesidades nutricionales y elaborará una propuesta de compra periódica de alimentos. Es responsable de mantener normas de seguridad e higiene en la cocina y comedor.

Guarda/Controlador Refugio.

Es el encargado de poner en marcha todos los servicios del refugio, así como de su mantenimiento y control, adoptando todas las medidas para garantizar el adecuado funcionamiento de todos los recursos hoteleros de la instalación, ofreciendo una atención de calidad a los visitantes, con la máxima corrección y profesionalidad, así como velando por la seguridad del público.

Es el responsable de mantener operativas todas las áreas del refugio, en especial la entrada, zona de comedor, habitaciones, baños y servicios, velando por el funcionamiento de las instalaciones y maquinarias, colaborando para el suministro de servicios básicos (agua y luz).

Seguirá fielmente las instrucciones de la Dirección de la Empresa, y notificará a la misma cualquier incidencia que detecte en la instalación, cualquier notificación o queja recibida por los usuarios o visitantes o personal que realice cualquier tipo de trabajo para el refugio. Debe velar por el orden y seguridad en las instalaciones. Atenderán con corrección, profesionalidad y respeto la demandas, sugerencias y quejas que realicen los visitantes y usuarios. Explicándoles las precauciones y obligaciones que deben mantener durante su visita al Refugio, así como al Parque Nacional.

En caso de accidente y/o enfermedad de los visitantes deben encargarse del aviso y comunicación de la misma, colaborando con la atención y en su caso evacuación del usuario.

Desarrollarán tareas básicas de mantenimiento, reparaciones y control de los servicios del Refugio, en aquellos elementos precisos para la operatividad del mismo y de la seguridad de los usuarios. Realizan las funciones de limpieza en las instalaciones del Refugio y zonas aledañas.

Colaboran en el aprovisionamiento del Refugio, así como en la operatividad de las máquinas de vending y consumo. Realizan el cobro y facturación del servicio, responsabilizando de la caja siguiendo las instrucciones de la dirección de la empresa.

Personal de limpieza.

Bajo la supervisión que, en cada momento determine la Dirección realiza funciones de limpieza en las instalaciones del teleférico y zonas aledañas. Elaborarán un plan de necesidades de materiales de limpieza.

ANEXO II

1. Salario Mensual Bruto

ENCARGADO/A DE EXPLOTACIÓN	2.666,55 €
CONDUCTOR/A ENCARGADO/A	1.896,17 €
OFICIAL DE 1ª CABINISTA	1.777,01 €
JEFE/A DE ADMON SANTA CRUZ	1.896,17 €
ADMINISTRATIVO/A	1.746,20 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.551,04 €
TAQUILLERO/INFORMADOR/GUÍA	1.551,04 €
COCINERO/A	1.551,04 €
OFICIAL DE 2ª/VIGILANTE	1.386,69 €
LIMPIADOR/A	1.314,79 .€

2. Complementos Salariales

NOCTURNIDAD ABAJO ENCARG/CABIN	65,00
NOCTURNIDAD ARRIBA ENCARG/CABIN	100,00
NOCTURNIDAD OFICIAL 2ª	30,00
NOCTURNIDAD OFICIAL 2ª	45,00
GUARDIA LOCALIZADA	75,10
HORA EXTRA ENCARGADO	25,88
HORA EXTRA OFICIAL 1	22,49
HORA EXTRA OFICIAL 2	21,90
HORA EXTRA TRABAJADOR	21,90
QUEBRANTO DE MONEDA	4,92

Anexo III

Complementos ad personam. Se establece un complemento personal, por el importe correspondiente a la aplicación de los criterios previstos en la Disposición Adicional Segunda del presente Convenio Colectivo a favor de los siguientes trabajadores:

COMPLEMENTO AD PERSONAM I	COMPLEMENTO AD PERSONAM II
NIEVES MARIA GUILLEN TAVIO	NIEVES MARIA GUILLEN TAVIO
JUAN C.GLEZ.MORALES	JUAN C.GLEZ.MORALES
ANTONIO CARBALLO GLEZ.	ANTONIO CARBALLO GLEZ.
VALENTIN HDEZ.LUIS	VALENTIN HDEZ.LUIS
PEDRO CARBALLO LUIS	PEDRO CARBALLO LUIS
	URBANO GLEZ.HDEZ.
	ISIDRO LUIS SANTOS
SANTIAGO HDEZ.LUIS	SANTIAGO HDEZ.LUIS
VICTOR M. LORENZO DE PAZ	VICTOR M.LORENZO DE PAZ
	JUAN LORENZO CARBALLO
	ILUMINADO DIAZ ACOSTA
	CARLOS WILIAN BELLO GUANCHE
	MIGUEL A.RGUEZ.DE LA ROSA
	ENRIQUE OLIVEIRA MOREIRA
	JOSE PEDRO LORENZO GARCIA
	VICTOR J.GLEZ.MORALES
	NICOMEDES MARRERO ORTA
	JACOBO PRIETO GUILLEN
MARÍA NIEVES DE LEÓN RODRÍGUEZ	M ^a . NIEVES DE LEON RGUEZ.
	HORTENSIA CARBALLO GLEZ.
ANA DELIA CABRERA DONIZ	ANA DELIA CABRERA DONIZ
	VALENTIN MARRERO LINARES
	LEOPOLDO PACHECO ALVAREZ
	SILVIA RUBIO GUILLEN
	M ^a . CARMEN PERDOMO DELGADO
	SANTIAGO AFONSO HERNANDEZ
	FRANCISCO JAVIER HDEZ.PERDOMO
	ANTONIO RGUEZ.HERNANDEZ
	LORENZO HERNANDEZ ACOSTA
	JOSE ARTEMIO LORENZO LORENZO
	ANTONIO CABRERA MACHADO
	JEZABEL MARTIN RUIZ

Al efecto de los premios de permanencia de los trabajadores señalados en este Anexo, serán contabilizados además del salario base mensual, el importe del Complemento Ad Personam II derivado de la aplicación del anterior Convenio Colectivo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A N U N C I O

6842

145860

Extracto del Acuerdo de 22 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convoca el concurso insular de promoción del consumo responsable “Piensa Luego Consume” en Centros Educativos de Educación Primaria de la isla de Tenerife, para el curso escolar 2019/2020.

BDNS (Identif.): 482564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Beneficiarios:

Alumnado de la etapa de educación primaria (de 6 a 12 años) de los Centros de Educación Primaria de la isla de Tenerife.

Segundo.- Objeto:

Concienciar a los alumnos de esta etapa educativa en el consumo responsable de plásticos domésticos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Go-

bierno Insular de 22 de octubre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 138 de fecha 15 de noviembre de 2019.

Cuarto.- Premio:

Jornada de actividades lúdicas en la naturaleza, tanto para los alumnos como para el profesorado, incluidas en el Programa Multiactividad en el medio natural, que se llevará a cabo en el Barranco de La Linde en el municipio de Fasnia, así como la entrega de dos portabocadillos reutilizables, para los alumnos y 2 botellas de agua reutilizables para agua para los profesores.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación:

Los trabajos deberán ser presentados personalmente o por correo en el Registro de General del Excmo. Cabildo Insular, dirigido al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable), Plaza de España s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife, o en sus registros auxiliares.

El plazo de presentación de trabajos termina el 18 de diciembre de 2019.

Sexto.- Otros datos:

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2019.

La Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, Ermitas Moreira García.

**Instituto Insular de Atención Social
y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

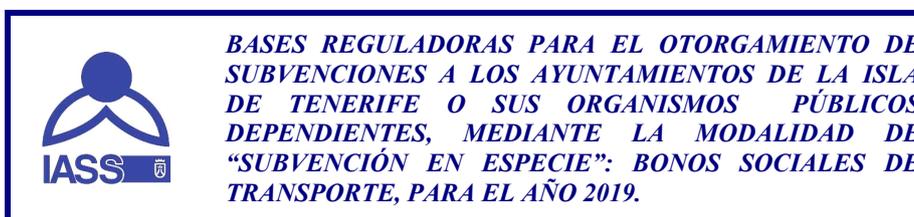
A N U N C I O

6843

142584

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante Decreto número 808 de fecha 30 de octubre de 2019, aprobó las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Bonos Sociales de Transporte para el año 2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“(…)



El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2009, adoptó un acuerdo institucional para extender, a partir de enero de 2010, las bonificaciones al transporte público interurbano a nuevos colectivos. A tal fin se prevé, entre otras, la adopción de la siguiente medida:

“1.1.- Personas en situación de exclusión social: Creación de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social. Para la distribución de dicho bono y la definición de las condiciones objetivas para su reparto, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, el Cabildo, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), fijará los mecanismos de gestión de dicho bono en colaboración con los servicios sociales de todos los Ayuntamientos de la Isla.”

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

*Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **COMPATIBLES** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.*

*Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **199.995,00 €**.*

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de **reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución y de justificación de la subvención concedida.*

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

*Las solicitudes **se formalizarán** en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.*

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es>).

*Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, podrán ser presentadas en el **Registro General de Entrada del IASS** (C/ Galcerán, nº 10) de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán presentarse en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares.*

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

*El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

- 1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.*
- 2. **D.N.I.** del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante **certificado de la Secretaría**.*

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión Administrativa, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede electrónica del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(…) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (…)”. El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

*La **instrucción** del procedimiento corresponde al **Jefe del Servicio de Gestión Administrativa** del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el **órgano colegiado**, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará **compuesto por**:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Un Técnico de la Unidad de Planificación y Evaluación.
- Un Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa, que intervendrá como Secretario.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Económico (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tomada en cuenta. La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.*
- *Social (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.*
- *Demográfico (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.*
- *Territorial (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.*

FUENTES

Población: ISTAC Padrón municipal Enero 2018

Desempleo: Iniciativa de datos abiertos del Gobierno de España Junio 2019

Personas atendidas: ISTAC Estadística del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Soc

Distancia HUC: Google maps

Los bonos derivados de la convocatoria 2018, otorgados en fecha 5 de diciembre mediante Decreto número 1435, que en su caso fueran devueltos a este Organismo por no haber sido utilizados en el plazo estipulado en la disposición tercera del citado Decreto, serán acumulados a la presente Convocatoria, siguiendo para su reparto, los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Ayuntamiento y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El plazo máximo para el reparto de los bonos entre la población destinataria será el 31 de agosto de 2020.

*Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **30 de septiembre de 2020**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:*

- ***Memoria*** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- ***Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación***, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que los destinatarios de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- ***En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención no pudieran repartir la totalidad de los Bonos que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.***

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.*

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. n.º 32, de 3 de marzo de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “EN ESPECIE”: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF _____
NOMBRE _____
DOMICILIO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ FAX _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____
CARGO _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA / RESPONSABLE DE LA RETIRADA Y CUSTODIA DE LOS BONOS SOCIALES:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____ TELÉFONO: _____
CARGO _____

OFICINA SELECCIONADA PARA LA RECOGIDA DE LOS BONOS

INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ _____
 ESTACIÓN PUERTO DE LA CRUZ _____
 ESTACIÓN COSTA ADEJE _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2019.

La Gerente.

**Área de Planificación del Territorio,
Patrimonio Histórico y Turismo**

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

A N U N C I O

6844

135219

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, formuló Informe de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de evaluación ambiental para la evaluación ambiental del siguiente Proyecto:

PROYECTO:	Continuación de las Labores de Perforación de la Galería “El Niágara”, expediente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife TF nº 5.416-T.P. y 5.244-T.P.
MUNICIPIO:	Guía de Isora
PROMOTOR:	Comunidad de Aguas “El Niágara”
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Determinándose que: “no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el documento ambiental y en las letras C, D y G del punto 2 de la propuesta de informe.

El texto íntegro del Informe está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental ‘www.tenerife.es’, siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2019.

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, Jorge Bonnet Fernández-Trujillo, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Asesoría Jurídica**

**Servicio Administrativo de Gestión
de Personal y Retribuciones**

U.F. Personal Funcionario

A N U N C I O

6845

144216

En relación con la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario de carrera de dos plazas de Técnico/a de Gestión, Rama Económica, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de enero de 2017, modificada por Resolución de fecha 30 de agosto de 2017, ha sido dictada Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular, de fecha 11 de septiembre de 2019, por la que se resuelve:

“(…) Primero.- Declarar superado el período de prácticas y nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Técnico/a de Gestión, Rama Económica, a la siguiente aspirante:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE
***9545**	ROSA JIMÉNEZ, M ^a del Carmen de la

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo al personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, el puesto de trabajo que a continuación se indica, con abono al mismo de las retribuciones complementarias que se especifican, habida cuenta del requisito de experiencia que determina la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación:

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización
Servicio: Administrativo de Fiscalización del Gasto
y Función Interventora.

Unidad Orgánica: Operaciones Corrientes.

Unidad Funcional: Nóminas y Personal.

Nº Puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y Nombre
AFC1239	22/35 Puntos	Técnico/a de Grado Medio Base	Rosa Jiménez, M ^a del Carmen de la

Tercero.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a la interesada que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa”.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2019.

La Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones

A N U N C I O

6846

145200

Por Decreto de la Vicepresidencia 1^a, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Modificado nº 1 del proyecto reposición de pavimentación y señalización de la Carretera de Interés Regional GM-1, P.K. 51+919 a 66+580 y CV-8 (Tramo Arure-La Playa-Puerto de Vueltas), t.m. Valle Gran Rey” con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.937.065,44 €), de los cuales cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (4.635.742,20 €) pertenecen a la prestación en sí, y trescientos un mil trescientos veintitrés euros con veinticuatro céntimos (301.323,24 €) al 6,5% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artº. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular (Servicios de Infraestructura), en horario de 08:00 a 14:00 horas. También se hará público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (tablón de anuncios electrónico).

En San Sebastián de La Gomera, a 19 de noviembre de 2019.

El Vicepresidente Primero, Alfredo Herrera Castilla, firma electrónica.

Secretaría General**A N U N C I O****6847****145899**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición pública de la aprobación inicial del “Reglamento orgánico por el que se regula el órgano de evaluación ambiental insular del Cabildo de La Gomera”, según anuncio hecho público en el B.O.P. nº 119, de fecha 2/10/2019, tablón de anuncios, página web y sede electrónica, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 20/09/2019.

Conforme disponen los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace saber que el texto íntegro del referido Documento es el que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL ÓRGANO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DEL CABILDO DE LA GOMERA .**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Definición y objeto.
- Artículo 2.- Naturaleza del Órgano de Evaluación Ambiental Insular y régimen de funcionamiento de sus miembros.
- Artículo 3.- Adscripción del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.
- Artículo 4.- Ámbito territorial y material de actuación.
- Artículo 5.- Sede del Órgano de Evaluación Ambiental insular.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS, FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR.

- Artículo 6.- Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano de Evaluación Ambiental Insular. Retribución de sus funciones.
- Artículo 7.- Régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.
- Artículo 8.- Designación de la Secretaría.
- Artículo 9.- Funciones de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental Insular y de la Secretaría.
- Artículo 10.- Ponencias.
- Artículo 11.- Convocatoria, asistencia, quórum y adopción de acuerdos/informes.
- Artículo 12.- Actas de las sesiones.
- Artículo 13.- Régimen de impugnación de acuerdos/informes.
- Artículo 14.- Medios materiales y personales de apoyo del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda.- Régimen de funcionamiento del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.

Tercera.- Régimen jurídico de aplicación.

Cuarta.- Desarrollo y ejecución del Reglamento.

Quinta.- Modificación del reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Régimen transitorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Publicación y entrada en vigor.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición y objeto.

El Órgano de Evaluación Ambiental Insular (en adelante OEAI), se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos objeto del OEAI se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa europea, legislación básica estatal y normativa autonómica que sea aplicable en cada momento.

Artículo 2.- Naturaleza del Órgano de Evaluación Ambiental Insular y régimen de funcionamiento de sus miembros.

2.1. El OEAI se configura como órgano complementario del Cabildo de La Gomera, de carácter administrativo colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos, estando integrado por miembros que respondan a criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando decisiones de forma colegiada.

2.2. Los miembros del OEAI ejercerán sus funciones con independencia, imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 3.- Adscripción del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.

El OEAI se adscribe, a efectos organizativos, a la Consejería competente en materia de Sector Primario, Protección del Medio Ambiente y Caza, Emergencias y Protección Civil de la Corporación Insular. Gozará, en todo caso, de la preceptiva autonomía orgánica y funcional, garantizándose la independencia de sus miembros respecto al órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea de evaluación ambiental, legislación básica estatal, el artº. 86.7 y la Disposición adicional primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Artículo 4.- Ámbito territorial y material de actuación.

4.1. El ámbito territorial de actuación del OEAI, en relación a los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se circunscribe a la isla de La Gomera, sin perjuicio de que, en virtud de convenio de cooperación, actúe como órgano ambiental municipal, circunscribiéndose, su actuación, en tal caso, al territorio de los municipios encomendantes.

4.2. El ámbito material de actuación del OEAI se encuentra determinado, con carácter general por la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava.

En particular, el ámbito material está determinado por la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, ya sean de iniciativa pública o privada, que precisen de evaluación ambiental, regulados en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y cuya aprobación, modificación sustancial, adaptación o autorización, corresponda al Cabildo Insular de La Gomera.

4.3. El OEAI también actuará como órgano de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en los puntos 4.1 y 4.2 anteriores, promovidos por los organismos públicos del Cabildo de La Gomera. Asimismo, también podrá actuar como órgano ambiental para la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos promovidos por los organismos públicos dependientes de los municipios con los que se acuerde cooperación.

4.4. El OEAI ejercerá aquellas otras competencias que le atribuyan las leyes.

Artículo 5.- Sede del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.

El OEAI tendrá su sede en el Cabildo Insular de La Gomera, sita en la calle Profesor Armas Fernández nº 2 (38800) San Sebastián de La Gomera, con independencia del lugar donde se acuerde la celebración de las reuniones del OEAI.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS, FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR.

Artículo 6.- Composición, nombramiento, cese de los titulares y suplentes del Órgano de Evaluación Ambiental Insular. Retribución de sus funciones.

6.1. El OEAI del Cabildo de La Gomera tendrá carácter colegiado y estará integrada por un Presidente, el Secretario y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes. Los suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquiera de los titulares, así como por causa de incompatibilidad puntual respecto a un concreto expediente de conformidad al artículo 7.4 de este Reglamento, o cuando por el volumen de asuntos, el despacho de los mismos, o de algunos de ellos, no pueda ser asumido por los respectivos titulares del OEAI.

6.2. Igualmente, y en virtud de Acuerdo Plenario, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular, precedida a su vez de la propuesta del Presidente del OEAI, podrá incrementarse el número de vocales que hayan de integrar el mismo cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconseje.

6.3. La designación de los miembros titulares del OEAI y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Excm. Corporación Insular, por mayoría simple, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente y sin perjuicio de lo establecido para el Secretario en el siguiente párrafo, se efectuará, o bien entre personas con reconocida competencia profesional, titulación superior y con experiencia en el desempeño de su actividad profesional, o bien entre empleados públicos (tanto funcionarios de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1 o en posesión del título de grado previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, como personal laboral fijo del Grupo I), con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales, y, en todos los casos, con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En el caso del Secretario y su suplente, deberán ser necesariamente designados entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas clasificados en el Subgrupo A1 del citado artículo 76 del TREBEP que se encuentren adscritos a la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OEAI.

La designación de los suplentes deberá también ser nominal.

En el caso de que el OEAI actúe como órgano ambiental de la ordenación estructural de un plan general de ordenación o de sus modificaciones sustanciales,

la administración municipal promotora designará a un empleado público municipal para el caso concreto, que actuará con voz, pero sin voto y que se someterá al régimen previsto en el presente reglamento y en los términos que prevea el convenio de cooperación.

6.4. Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros del OEAI, al Presidente del mismo.

6.5. Los miembros del OEAI serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada, sin perjuicio de los puestos del órgano creados en la RPT, que se regirán por la normativa de función pública.

6.6. Los miembros titulares y suplentes del OEAI tendrán carácter independiente y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por expiración de su nombramiento, no pudiendo cesar hasta tanto se proceda al nombramiento de los nuevos miembros una vez cumplido el plazo de los 5 años mencionado en el previo apartado 6.5.

b) Por renuncia aceptada por el Pleno de la Excm. Corporación Insular, a propuesta de la Consejería competente en materia de Protección del Medio Ambiente.

c) Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del OEAI, tanto los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como el resto de los miembros. En el caso de los primeros, les será directamente aplicable el régimen disciplinario propio de los empleados públicos según el supuesto y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del OEAI.

d) Por condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito o por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave en el caso de los empleados públicos.

e) Por muerte o incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

Salvo en el caso de los puestos adscritos en la RPT al OEAI (que se regularán según la normativa de función pública), el cese de los demás miembros será acordado mediante Acuerdo del Pleno, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de La Gomera, figurando expresamente, tanto en la propuesta como en el Acuerdo, y como motivación de los mismos, la causa o causas que lo justifiquen. En el caso de que un miembro del OEAI haya cesado por expiración de su mandato o renuncia, deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal de las personas suplentes de los miembros titulares del OEAI, mediante acuerdo del Pleno, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, precedida a su vez de

propuesta de la Presidencia del OEAI, podrán designarse segundos suplentes, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el punto 3 del presente artículo.

En el caso de la Presidencia del OEAI, entretanto se acuerde dicha designación de suplencia, será sustituido por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y en caso de igualdad, el de mayor edad.

6.7. Si los miembros del OEAI (titulares o suplentes), en caso de tratarse de empleados públicos del Cabildo de La Gomera, se encuentran en situación administrativa de servicio activo en puestos vinculados o adscritos al OEAI en la RPT insular de la Corporación, percibirán las retribuciones establecidas para dicho/s puesto/s.

6.8. Si los miembros del OEAI (titulares o suplentes), son empleados públicos en situación de servicio activo en cualquier otro puesto de trabajo dentro o fuera del Cabildo de La Gomera, podrán percibir:

1º) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio y la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

2º) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleados públicos del Cabildo de La Gomera. Dichos servicios extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones, ni fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

6.9. En el caso de los miembros del OEAI que no ostenten la condición de empleados públicos, recibirán las cuantías fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 7.- Régimen de incompatibilidades de los miembros del Órgano de Evaluación Ambiental Insular.

El régimen contenido en el presente artículo se aplicará, tanto a los miembros que ostenten la condición de empleados públicos como al resto de los miembros. En el caso de los primeros, por aplicación directa y, en el caso de los segundos, se utilizará tal régimen por analogía como marco de referencia, en unión al régimen jurídico que pueda resultar de aplicación de conformidad con la naturaleza jurídica del OEAI.

7.1. A los miembros del OEAI les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7.2. Deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente del Órgano de Evaluación Ambiental Insular resolver sobre la recusación de los vocales y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la de la Presidencia del OEAI.

7.4. A los efectos de garantizar la debida separación funcional y orgánica de los miembros del órgano ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, se dispone que, ni los miembros del OEAI ni los técnicos y jurídicos de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico podrán actuar en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos; y sin que tampoco puedan participar en ningún trámite posterior propio del órgano sustantivo. Esto último referido al trámite posterior propio del órgano sustantivo, con la única excepción de los empleados públicos de la Corporación que participen en la evaluación ambiental durante el periodo de creación de la Oficina de conformidad con la Disposición transitoria única.

7.5. Los miembros del OEAI y los miembros de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico que ostenten la condición de empleados públicos y dada la naturaleza permanente de aquélla (en el caso de los miembros de la Oficina, solo los A1/A2/Grupo I), estarán obligados a presentar declaración jurada de no hallarse incursos en causa de incompatibilidad, tanto de conformidad con el régimen general de incompatibilidades señalado en el previo apartado 7.1, como por razón de actividad pública/privada en materia de planeamiento (territorial, urbanístico y/o medioambiental).

Artículo 8.- Designación de la Secretaría.

8.1. El OEAI estará asistida por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

8.2. El titular de la Secretaría y su suplente serán nombrados, de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 6.3 de este Reglamento.

Artículo 9.- Funciones de los miembros del OEAI y de la Secretaría.

9.1. Corresponden a la Presidencia del OEAI las siguientes funciones:

a) Representar al OEAI, dirigir su actividad, su coordinación y sus relaciones externas.

b) Convocar, suspender y levantar las sesiones del OEAI y fijar el orden del día con la asistencia de la Secretaría del OEAI.

- c) Presidir las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y votaciones.
- d) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.
- e) Visar los acuerdos/informes y actas.
- f) Solicitar informes técnicos y jurídicos para el mejor asesoramiento del OEAI.
- g) Adoptar cuantos actos sean procedentes para asegurar la efectividad y ejecución de los acuerdos/informes del OEAI.
- h) Notificar, junta con la Secretaria, los acuerdos/informes adoptados por el OEAI.
- i) La Presidencia del OEAI, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.
- j) Mantener informado al órgano sustantivo de los acuerdos/informes del OEAI.
- k) Acordar el reparto de los asuntos entre las vocalías y la propia Presidencia.
- l) Designar los ponentes de los asuntos que deba decidir el OEAI.
- m) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del Presidente y le atribuya la normativa básica de aplicación.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Presidente, ejercerá sus funciones el vocal más antiguo en el cargo, y en el caso de igualdad, el de mayor edad.

9.2. Corresponden a los Vocales del OEAI:

- a) Asistir a las sesiones del OEAI.
- b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.
- c) Recabar del ponente, o de cualquier otro técnico presente en la sesión, las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento de los temas examinados, sin perjuicio de la información documental que sobre cada asunto se pondrá a su disposición desde la correspondiente convocatoria.
- d) Preparar las propuestas de acuerdo/informe de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del OEAI, debidamente convocados al efecto.
- e) Intervenir en las deliberaciones y votar, en su caso, para la adopción de acuerdos/ informes.

f) Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.

9.3. Corresponde a la Secretaría del OEAI:

a) Asistir a las reuniones del OEAI, con voz en todas aquellas cuestiones de estricta legalidad planteadas por cualquiera de los miembros del órgano ambiental.

b) Efectuar por orden de la Presidencia la convocatoria de las sesiones.

c) Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.

d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del OEAI.

e) Expedir certificaciones sobre los acuerdos/informes y datos contenidos en las actas del OEAI.

f) Custodiar la documentación del OEAI.

g) Cualquier otra función que se atribuya a la Secretaría de los órganos colegiados por la legislación básica reguladora de los mismos.

Artículo 10.- Ponencias.

10.1. Para los asuntos que deba decidir el OEAI, será designado por la Presidencia, de entre los vocales, un Ponente.

10.2. La ponencia analizará los expedientes y preparará los asuntos que deban ser sometidos al OEAI y expresará su propuesta de acuerdo/informe al OEAI.

10.3. Los miembros del OEAI que disientan del Acuerdo/informe adoptado por la mayoría del OEAI, podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma de los acuerdos/ informes.

Artículo 11.- Convocatoria, asistencia, quórum y adopción de acuerdos/informes.

11.1. Las sesiones del OEAI serán convocadas por su Presidencia en la periodicidad que determinen los asuntos a resolver, o a propuesta de la mayoría absoluta de los vocales, teniendo en todo caso una periodicidad trimestral.

La convocatoria se realizará con la antelación suficiente para que sea conocida por todos los miembros, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, salvo en los casos de urgencia apreciada por la Presidencia, en la que bastará una antelación de 24 horas.

La citación para la convocatoria será cursada por el Secretario, en nombre del Presidente, incluyendo el orden del día, y el lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria. Podrá realizarse por cualquier medio que permita

tener constancia de su recepción por el destinatario y preferiblemente a través de medios electrónicos.

El orden del día podrá ser modificado por motivos de urgencia, siempre y cuando sea comunicado con una antelación de 24 horas.

Podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los vocales del OEAI y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros del OEAI los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

La Presidencia del OEAI, por razón de la materia, podrá invitar a las sesiones de la misma, con voz, pero sin voto, a cuantos profesionales y representantes de las Administraciones Públicas u otras entidades considere oportuno.

11.2. Todos los miembros del OEAI están obligados a asistir a las sesiones a las que sean convocados y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos/ informes.

11.3. Para la válida constitución en primera convocatoria del OEAI, será necesaria la presencia de la Presidencia, el responsable de la Secretaría o quienes les sustituyan y tres vocales, siendo necesaria la presencia al menos de 4 miembros con derecho a voto.

De no existir el quórum previsto en el apartado anterior, este podrá constituirse en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que estén presentes la Presidencia, el responsable de la Secretaría o quienes les sustituyan y al menos dos vocales.

De no existir el quórum previsto en el apartado anterior para la válida constitución, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria, incluyendo los asuntos no tratados, en el orden del día de la siguiente sesión.

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá en su caso a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, la cual será remitida junto con el orden del día de la convocatoria.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos/informes adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

A continuación, se iniciará el examen y debate de los asuntos siguiendo el orden del día, con la lectura íntegra o en extracto de los informes propuestas pertinentes de las Ponencias a las que corresponda. Tras la lectura, si nadie solicita la palabra, el asunto se someterá a votación.

11.4. Los acuerdos/informes se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

11.5. Fuera de los motivos de abstención previstos en la legislación básica, ninguno de los asistentes podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que adoptará la misma forma que los acuerdos/informes y se incorporará al expediente y al acuerdo/informe adoptado por el Órgano Ambiental.

11.6. Cuando los miembros del órgano voten en contra, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos/informes.

11.7. El OEAI, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar que uno o varios asuntos debatidos no se sometan a votación y queden sobre la mesa, incluyéndose en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 12.- Actas de las sesiones.

12.1. Deberá extenderse acta de todas las sesiones que celebre el OEAI. En ella se indicará la fecha en que se celebra la sesión, los asistentes, el lugar, la duración de la sesión, los expedientes examinados, el resultado de las votaciones y el sentido de los acuerdos/informes adoptados. Se recogerán asimismo las cuestiones sobre las que se planteen temas a trabajar y las conclusiones de consenso que se alcancen en las sesiones y que sirvan para avanzar en la elaboración y tramitación del planeamiento.

12.2. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del órgano colegiado.

12.3. Junto con las actas de cada sesión se archivará el original de los acuerdos/informes adoptados en ella.

12.4. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos/informes adoptados, aun cuando no haya sido aprobada el acta, haciendo contar dicha circunstancia en la certificación.

12.5. Las posiciones de los invitados por la Presidencia al OEAI, podrán hacerse constar en acta de forma sucinta, cuando así lo solicitaren.

Artículo 13.- Régimen de impugnación de acuerdos/informes.

13.1. En los supuestos de evaluación ambiental de planes y programas, no cabrá recurso alguno contra las declaraciones ambientales estratégicas e informes ambientales estratégicos, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

13.2. En el caso de evaluación ambiental de proyectos, no cabrá recurso alguno contra la declaración de impacto ambiental e informe de impacto ambiental, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Artículo 14.- Medios materiales y personales de apoyo del OEAI.

Será de aplicación a la configuración de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico regulada en el presente artículo lo contenido en el previo artículo 6.3.

14.1. El OEAI de La Gomera dispondrá de una oficina de apoyo administrativo, técnico y jurídico integrada por los empleados públicos necesarios para el adecuado desarrollo de sus competencias, garantizando la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios para que lleve a cabo sus funciones adecuadamente. La oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) El registro de entrada y salida de documentos.
- b) Análisis técnico y jurídico de los expedientes.
- c) La asistencia administrativa, técnica y jurídica al OEAI y a sus miembros.
- d) El archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el OEAI.
- e) El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del OEAI y la publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

14.2. Todos los órganos insulares y personal al servicio del Cabildo tendrán el deber de colaborar con el OEAI en el desarrollo de sus funciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. El Pleno del Cabildo de La Gomera procurará observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de los miembros titulares y suplentes del OEAI, en los términos de la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Las referencias realizadas en el presente Reglamento en género masculino se entenderá referidas igualmente al género femenino.

Segunda.- Régimen de funcionamiento del OEAI.

El Órgano de Evaluación Ambiental Insular, ejercerá sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno, con independencia de su adscripción orgánica.

Tercera.- Régimen jurídico de aplicación.

1. Para lo no regulado en este reglamento, corresponderá a la Consejería competente en materia de Protección del Medio Ambiente, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del OEAI, la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de la misma, en los términos establecidos en la legislación básica reguladora de los órganos colegiados.

2. La constitución y funcionamiento del OEAI se regirá por el presente Reglamento, por sus propias normas de organización y funcionamiento dictadas de conformidad con el punto anterior, y supletoriamente por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Gomera.

3. Asimismo, en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental, en todo lo no previsto en la normativa europea, estatal básica y autonómica, será de aplicación, con carácter supletorio y cuando proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Desarrollo y ejecución del reglamento.

Se faculta a la Consejería en materia de Protección del Medio Ambiente del Cabildo de La Gomera, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este reglamento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del OEAI y en particular para establecer la progresiva asignación de medios al OEAI.

Quinta.- Modificación del reglamento.

La propuesta de modificación a iniciativa del OEAI, requerirá mayoría cualificada de los miembros de la misma, elevándose dicha propuesta al Cabildo de La Gomera para su tramitación y aprobación definitiva por el Pleno de la Excm. Corporación Insular de conformidad con la normativa de aplicación.

Sexta.- Los puestos de trabajo, en apoyo técnico y jurídico, adscritos a la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico, corresponderán a los Subgrupos A1 y A2 del Grupo A, sin perjuicio de la capacitación exigida por artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La cobertura y dotación de esos puestos de trabajo de la Oficina de Apoyo se llevará a cabo dentro de los procedimientos legalmente previstos para la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y en el marco de las limitaciones presupuestarias en cada caso vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Régimen transitorio.

Durante el período de creación de la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del OEAI, las funciones de esta serán ejercidas por empleados públicos de la Corporación con la cualificación exigida en el artículo 6.3, siempre y cuando no hubieran participado en cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal y reglamentariamente establecido para su aprobación, y habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la página web Corporativa. Producida su entrada en vigor, el mismo sustituirá en todos sus términos a la regulación transitoria aprobada por el Pleno de la Excma. Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2017.

San Sebastián de La Gomera, a 19 de noviembre de 2019.

El Vicepresidente 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**A N U N C I O****6848****143729**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero: aprobar el incremento global para el personal al servicio de la Entidad, y sus Organismos Autónomos, con las excepciones que vengan establecidas en las normas correspondientes, e incorpórese en sus nóminas con carácter retroactivo desde el día 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 la subida salarial correspondiente a un 2,25%, respecto a los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: acordar el incremento global para el personal de la entidad y sus organismos autónomos,

con las excepciones que vengan establecidas en las normas correspondientes, e incorpórese en sus nóminas, a partir del 1 de julio de 2019, con carácter retroactivo, la subida salarial correspondiente a un 0,25% respecto a los salarios establecidos por el presente acuerdo a 30 de junio de 2019.

Tercero: aprobar el incremento salarial con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 28 de junio, del 2,25%, relativo a los consejeros con dedicación exclusiva pertenecientes a la legislatura en el período relacionado y abónese en liquidación complementaria correspondiente.

Cuarto: aprobar la tabla salarial para la anualidad de 2019 de los referidos funcionarios, con el incremento salarial del 0,25% aprobado por el Estado, en concepto de retribuciones anuales brutas, con carácter retroactivo a 1 de julio de 2019, conforme se relaciona a continuación:

TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AÑO 2019: PROGRAMAS TEMPORALES-ACUMULACIÓN DE TAREAS (ARTº. 10.1 TREBEP)

GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMP. ESPECÍFICO	SALARIO BASE ANUAL	RESIDENCIA ANUAL	COMP. DESTINO ANUAL	COMP. ESPECÍFICO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES			TOTAL RETRIBU. ANUALES
							SALARIO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	
A1	20	38	14.086,08	6.765,24	5.614,16	9.794,88	2.347,68	935,70	1.632,48	41.176,22
A2	19	25	11.954,79	4.871,13	5.327,61	6.444,00	1.992,46	887,94	1.074,00	32.551,93
B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C1	16	12	8.911,73	3.928,02	4.468,06	3.093,12	1.485,29	744,68	515,52	23.146,42
C2	14	11	7.286,85	2.888,41	3.894,59	2.835,36	1.214,48	649,10	472,56	19.241,34
E	13	10	6.652,71	2.551,22	3.607,56	2.577,60	1.108,79	601,26	429,60	17.528,74

Quinto: aprobar la tabla salarial para la anualidad de 2019, con el incremento salarial del 0,25% aprobado por el Estado, en concepto de retribuciones anuales brutas, con carácter retroactivo a 1 de julio de 2019, para aquel personal que está regulado en el artículo 3 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación Insular en el marco de Planes Especiales o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, así como en Planes de Empleo promovidos por la Entidad y modalidades contractuales laborales reguladas en el artículo 15.1 apartado a) (Obra o Servicio) y 15.1 apartado b) (Acumulación de Tareas), de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establecidas por necesidades concretas, quedando expresamente todos los casos excluidos del convenio colectivo, conforme se relaciona a continuación:

TABLA RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL AÑO 2019: PROGRAMAS TEMPORALES-ACUMULACIÓN DE TAREAS (ARTº. 11.1 TREBEP)

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	PLUS RESIDENCIA ANUAL	PLUS CONVENIO ANUAL	PAGAS EXTRAORDINARIAS ANUALES	TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES
I	14.086,08	6.765,24	15.409,04	4.915,86	41.176,22
II	11.954,79	4.871,13	11.771,61	3.954,40	32.551,93
III	8.911,73	3.928,02	7.561,18	2.745,49	23.146,42
IV	7.286,85	2.888,41	6.729,95	2.336,13	19.241,34
V	6.652,71	2.551,22	6.185,16	2.136,65	17.528,74

Sexto: publíquese en el BOP el presente acuerdo”.

En Valverde de El Hierro, a 14 de noviembre de 2019.

El Presidente accidental, David Cabrera de León.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

6849

145927

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 8 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2019.

- Los expedientes nº 3 y nº 4 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2019.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno

en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de noviembre de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****ANUNCIO****6850****143987**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo mediante el que se aprueban la convocatoria y las Bases que han de regir la cobertura del puesto de “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación, que continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA DE COBERTURA DEL PUESTO DE “JEFE/A DE SERVICIO” DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

PRIMERA: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo “Jefe/a de Servicio” del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº F195, actualmente vacante y presupuestado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adscrito al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, Dirección General de Recursos Humanos, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Jefe/a de Servicio
ÁREA:	Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio
SERVICIO:	Servicio de Gestión de Recursos Humanos
CÓDIGO:	F195
COMPLEMENTO DE DESTINO:	28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	1005
FORMA DE PROVISIÓN:	Libre designación
PUESTO SUPERIOR:	Director/a General de Recursos Humanos

REQUISITOS	
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala/Subescala:	G-E/T-T(OE)-TS (Escala Administración General – Administración Especial/ Técnica-Técnica (Opción Económica) - Técnica Superior)
Clase/Categoría:	Técnico Administración General, Opción Jurídica y Opción Económica - Técnico Superior Economista
Vínculo:	F (Funcionario/a)
Administración:	A4 (Administración Indistinta)
Titulación Académica:	01 (Licenciado/a en Derecho), 02 (Licenciado/a en Economía), 03 (Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas), 32 (Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración) o 45 (Intendente/a Mercantil o Actuario/a) o los títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente

DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.

FUNCIONES
<p>Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:</p> <p>a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio. • Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal. • Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados. • Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad. • Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información • Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.

- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.

- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.

- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).

- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa

- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.

- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios

- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.

- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.

- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.

- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.

- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio

d) Materias específicas

- Gestión del Presupuesto del Servicio, así como del Capítulo I del Presupuesto de la Entidad Local, elaborando informes y estudios estadísticos acerca de la citada materia.

- Ejecución, seguimiento y evaluación y control de las políticas de gestión de recursos humanos.

- Normativas de carácter general referidas a los recursos humanos, condiciones de trabajo y las relaciones laborales, así como la realización de auditorías relativas a la gestión administrativa del personal.

- Análisis y propuesta de políticas retributivas en coordinación con el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

- Relaciones ordinarias con la Junta de Personal y el Comité de Empresa y con las asociaciones y secciones sindicales con presencia en el Ayuntamiento.

- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
- Tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.
- Coordinación de los distintos proyectos y tramitación de los diferentes contratos y convenios que afecten a los servicios adscritos a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Elevar a la Dirección General de Recursos Humanos las propuestas de resolución en relación con la elaboración, seguimiento y control del capítulo I del Presupuesto de gastos, así como las relativas a autorizaciones y disposiciones de todos los gastos de personal; en este último caso serán elevadas, previa conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, al Concejal competente en materia de personal.
- Confección y difusión de notas, comunicados y otros textos en relación con la información que afecte al personal municipal de forma general.
- Relación con otras Administraciones y con cualquier organismo público relacionado con las funciones del Servicio, entre otras, con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Dirección de los procedimientos destinados a la facilitación de información del empleado/a y recepción de solicitudes de personal que afecten a competencias de los Servicios adscritos a la Dirección General.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de cualquier otra Administración, que sean titulares de una plaza de la Subescala Técnica de Administración General o de la Subescala Técnica Superior de Administración Especial, y que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en la Base Primera.

No podrán participar en el presente procedimiento los funcionarios/as que hayan sido inhabilitados/as en virtud de sentencia firme y los/as suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas. Tampoco podrán participar aquellos funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, si no ha transcurrido el periodo mínimo previsto legalmente para su incorporación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que figura como Anexo, se dirigirán a la Excmo. Alcaldesa de Santa Cruz de Tenerife, y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/las participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Curriculum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, este deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá al Sr. Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

SÉPTIMA: Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a para el puesto objeto de la presente convocatoria, podrá ser cesado con carácter discrecional. Dicha resolución habrá de ser debidamente motivada.

OCTAVA: Impugnación.

Contra la convocatoria y sus Bases, así como contra el acto que resuelva el procedimiento de provisión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.



ANEXO: MODELO INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DEL PUESTO
F195 "JEFE/A DE SERVICIO" DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOMICILIO		C. POSTAL	TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.	
PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD			
SI FUERA PROCEDENTE,			
ESCALA	SERVICIO/DEPARTAMENTO		GRUPO
SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA	
PUESTO AL QUE OPTA			
F195 JEFE/A DE SERVICIO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS			

La persona firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 201 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento, y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio**

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

A N U N C I O

6851**144089**

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo mediante el que se aprueban la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Ingeniero/a Industrial, para la realización de nombramientos con carácter interino, que continuación se transcriben:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de INGENIERO/A INDUSTRIAL, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Ingeniero/a Industrial se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, todo ello de conformidad con las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se hallan publicadas en la web municipal.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

1) Ser español/a.
2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial, título universitario de Grado o Máster correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Industrial, conforme a la *Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009)*, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en el Anexo IV de las presentes bases.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artº. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

3.- El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artº. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

5.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4 de esta Base Tercera.
- o Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- o Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

2.- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

2.2.- Título académico determinado en la Base Segunda o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el tablón de anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artº. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Reclamación contra la lista: Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: el Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: la designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios y página web de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas: si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

5. Actuación y constitución: el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

1.- Comienzo del primer ejercicio: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 2.3.

2.- Llamamiento. Orden de actuación: los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: el Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 2.1 de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICIÓN, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter OBLIGATORIO y ELIMINATORIO para todos/as los/as aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1.- Primer ejercicio: de naturaleza teórica.

El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. Constará de dos pruebas, la primera relacionada con la parte general del temario y la segunda relacionada con la parte específica del temario, y que serán realizadas el mismo día:

1.1.- Prueba 1: consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes a la parte general del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, constando el cuestionario de 30 preguntas con 4 alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de 40 minutos, siendo solo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{N^{\circ} \text{ de aciertos} - \frac{n^{\circ} \text{ de errores}}{3}}{30} \times 10$$

Esta Prueba 1 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 25% del primer ejercicio.

1.2.- Prueba 2: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema seleccionado por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes, de entre los que componen la parte

específica del temario que figura en el Anexo II de esta Convocatoria, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora y media.

Esta prueba 2 tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Su peso será del 75% del primer ejercicio.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio.

No se procederá a la corrección de la Prueba 2 si no se ha superado la Prueba 1.

Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final en base a los pesos de cada una de las Pruebas establecidas anteriormente (Prueba 1: 25% de la puntuación; Prueba 2: 75% de la puntuación). En el supuesto de no superar alguna de ellas se consignará la puntuación obtenida y no apto/a en la media.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del tablón de anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2.- Segundo ejercicio: de naturaleza práctica.

El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo IV, a desarrollar en un tiempo máximo de 3 horas.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el supuesto de no superar alguno de ellos, se consignará la puntuación obtenida y no apto/a en la media.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del tablón de anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón de

anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

3) Puntuación final: una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60))$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido tablón de anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados: el orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

Duración máxima del proceso selectivo: el plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal, la relación por orden de puntuación decreciente de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y en consecuencia, configurarán la lista de reserva (expresándose dicha puntuación con dos decimales). En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación media obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal (Decreto de 4 de marzo de 2013, modificado por Decreto de 18 de mayo de 2015).

BASE DECIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO/A INDUSTRIAL.			CONVOCATORIA. Fecha:	
LISTA DE RESERVA				
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva discapacidad	
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Nación	Provincia		Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono	Correo electrónico			
Tasas. Forma de pago:				
Importe: 25,50 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	Núm.:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20__.

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

- Tema 1: La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases.
- Tema 2: Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Tema 3: El contrato de obras en las Administraciones Públicas. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
- Tema 4: Las Haciendas Locales: recursos de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución.
- Tema 5: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos: código de Conducta y principios. Régimen disciplinario.
- Tema 6: Igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
- Tema 7: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.
- Tema 8: Normativa reguladora sobre seguridad y salud en obras de construcción. El coordinador de seguridad y salud. El estudio y plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias.

PARTE ESPECÍFICA

- Tema 9: Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento. Instalaciones de bocas de incendio equipadas. Tipos. Componentes. Exigencias y requisitos. Seguridad en caso de incendio en establecimientos industriales: Normativa específica.
- Tema 10: Regulación del sector eléctrico (I). Antecedentes de la liberalización del sector eléctrico. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico: principios generales, competencias administrativas, principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema, actividades reguladas y liberalizadas, ingresos y costes, régimen sancionador. El papel de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- Tema 11: Regulación del sector eléctrico (II). El mercado de producción («pool», contratación a plazo y bilaterales). Principales desarrollos reglamentarios: actividades de transporte y distribución, producción a partir de fuentes de energía renovables y cogeneración, producción con tecnologías convencionales, producción en los sistemas eléctricos insulares, mecanismos de capacidad, interrumpibilidad, comercialización y calidad de suministro. Autoconsumo. Perspectivas normativas.
- Tema 12: Criterios de desarrollo de las redes de transporte y distribución de electricidad. Centros de Transformación Eléctrica, Normativa reguladora. Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.
- Tema 13: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales

- con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales: piscinas. Normativa vigente.
- Tema 14: Las energías renovables: energías de generación eléctrica, de aprovechamiento térmico y biocombustibles para el transporte.
- Tema 15: Las tarifas eléctricas en España. Concepto, regulación y estructura. Evolución de los peajes en los últimos años
- Tema 16: Planificación energética estatal: competencias, normativa reguladora, procedimiento de elaboración y aprobación, revisión y seguimiento. Criterios de desarrollo de las redes de transporte de electricidad y gas.
- Tema 17: Estrategias de eficiencia energética en España y sus planes de acción: objetivos, medidas, líneas de actuación y financiación. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE): organización y funciones.
- Tema 18: Ordenanza municipal de policía y buen gobierno de Santa Cruz de Tenerife. Utilización de la vía pública.
- Tema 19: Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife (I). Protección del paisaje urbano en las construcciones. Fachadas.
- Tema 20: Ordenanza de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife (II). Protección del paisaje urbano en las construcciones. Terrazas.
- Tema 21: Planes de Autoprotección. Normativa aplicable. Contenido mínimo de los planes. Instalaciones y actividades que necesitan Plan de Autoprotección.
- Tema 22: Alumbrado público en vías urbanas: centros de reparto y tipología de luminarias. Tecnología Led y otras de posible aplicación en la actualidad. Niveles de iluminación.
- Tema 23: Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Santa Cruz de Tenerife. Control acústico de actividades potencialmente molestas. Variables a controlar. Límites legales permisibles. Medidas correctoras.
- Tema 24: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Tipos de residuos. Sistemas empleados comúnmente para la recogida de RSU. Valorización de residuos.
- Tema 25: Normas de agua potable y saneamiento en edificaciones y urbanizaciones en Santa Cruz de Tenerife.
- Tema 26: Orden VIV/565/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 27: Mantenimiento de instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.
- Tema 28: Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Intervención administrativa en los espectáculos públicos y las actividades clasificadas. Licencia, autorización y comunicación previa. Generalidades y comprobación e inspecciones. Normativa reguladora.
- Tema 29: Ascensores y montacargas. Elevadores de adherencia y de arrastre. Elementos fundamentales y accesorios de un ascensor. Aplicaciones. Reglamentación que los regula. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones. Mantenimiento. Obligaciones de las empresas conservadoras.
- Tema 30: Ahorro de energía en edificios. Limitación del consumo energético y de la demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución solar fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, en 30 euros/día o 900 euros/mes)

D/D^a _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de Ingeniero/a Industrial.

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

ANEXO IV:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LAS PLAZAS DE INGENIERO/A INDUSTRIAL.

Entre las funciones de los puestos vinculados a dichos puestos de se encuentran:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
- i) Seguimiento de proyectos y obras de iniciativa municipal, infraestructura que se le encomienden, efectuadas por otras administraciones públicas y/o operadores privados, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, en aspectos relacionados con las nuevas instalaciones eléctricas que vayan a ser incorporados al patrimonio municipal.
- j) Seguimiento de proyectos y obras de infraestructura de iniciativa municipal que se le encomienden, en aspectos relacionados con las nuevas instalaciones eléctricas que vayan a ser incorporados al patrimonio municipal.
- k) Estudio y redacción de los proyectos y propuestas que en el ejercicio de su respectiva competencia profesional se sometan a su consideración o se le encomienden.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2019.

El Jefe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, José Manuel Álamo González.

LA GUANCHA**ANUNCIO****6852****143736**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13-11-2019, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2019.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 2 de diciembre y finalizará el 2 de enero de 2020, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6853****143747**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13-11-2019, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2019.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 2 de diciembre y finalizará el 2 de enero de 2020, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

A N U N C I O

6854

145932

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el Expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 05/2019, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2019.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Paso, a 20 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa acctal., Ángeles Nieves Fernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

A N U N C I O

6855

143982

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 810/2019, de 14 de noviembre de 2019, en D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a 18 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****6856****146699**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 179.4 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día veintidós de octubre pasado, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de Modificación de Crédito núm. 19 por transferencia de crédito, entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2019.

De este modo, la transferencia de crédito que motiva el presente expediente, puede cifrarse contablemente en las siguientes cantidades, y en las partidas presupuestarias de gastos que a continuación se indican:

I Créditos que se incrementan:

Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
4500	61900		Plan de Obras Menores	10000,00
1610	21000	16.21	Mantenimiento Infraestructuras y Bienes Naturales	10800,00
1621	22799	16.22	Otros trabajos realizados por empresas y prof	2400,00
1630	22110	16.22	Productos de limpieza y aseo	400,00
1640	22799	16.22	Otros trabajos realizados por Otras empresas	12400,00
1650	21300	16.21	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10521,00
1700	22701	17.22	Trabajos realizados por otras empresas	2500,00
1710	22198	17.22	Suministros	5000,00
3380	22609	33.22	Festejos Populares	40236,46
4500	21400	45.21	Mantenimiento Elementos de Transporte	6000,00
4500	22799	45.22	Otros Trabajos realizados por otras Empresas y Pro	6000,00
1500	62700		Honorarios de Proyectos	38500,00
9200	15100	92.15	Gratificaciones	4507,00
Total Aumento				149.264,46

3.- Para financiar la modificación presupuestaria, se minoran los siguiente créditos:

Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
3200	61900		Pintado del CEIP Jose Luis Albendea y Gómez de Aranda	-31613,42
1530	62500		Dotación de Mobiliario en la Avda. de Los Sauces y Plaza de Montserrat	-3228,43
1531	61902		Mejora del pavimento de la pista agrícola Camino LLano La Palma	-10184,38
1531	61903		Repavimentación Camino Cruz Grande	-13218,27
9200	12000	92.12	Retribuciones Básicas Grupo A1	-10360,53
9200	12004	92.12	Retribuciones Básicas Grupo C2	-1866,03
9200	12005	92.12	Retribuciones Básicas Grupo E	-1707,90
1320	12003	13.12	Retribuciones Básicas Grupo C1	-3225,99
9200	12100	92.12	Complemento de destino	-4214,78
1300	12100	13.12	Complemento de destino	-1019,67
9200	12101	92.12	Complemento específico	-7476,83
9200	12103	92.12	Indemnización por Residencia	-5865,12
9200	16000	92.16	Seguridad Social	-14342,84
1300	16000	13.16	Seguridad Social	-2931,45
9200	13000	92.13	Personal Laboral Fijo	-5471,65
1630	13000	16.13	Personal Laboral Fijo	-16119,65
1531	61907		Pavimentación del camino La Lomadita	-16417,52
Total Disminución				-149.264,46

San Andrés y Sauces, a 22 de noviembre de 2019.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

6857

145969

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 3131/2019, de fecha 15/11/2019, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de noviembre 2019.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 19 de noviembre de 2019.

El Segundo Teniente de Alcalde, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

6858

143699

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha de 14 de noviembre de 2019, número 840/2019, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. Santiago Pérez Ramos entre los días 4 al 8 de diciembre de 2019 (ambos inclusive)”.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6859

145318

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, se hace pública la Resolución con nº 2019-0849 adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, de fecha 15 de noviembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas del año 2019, con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar la propuesta presentada por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales para la concesión de las subvenciones económicas para rehabilitación de viviendas del año 2019, la cual ha tenido en cuenta los Informes realizados por los técnicos del Área de Servicios Sociales y de la Oficina Técnica Municipal, condicionados a los requisitos impuestos en las bases de las subvenciones económicas para rehabilitación de vivienda año 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 10 de abril de 2019 y conceder la subvención a los siguientes peticionarios por las cuantías que se consignan a continuación:

D.N.I. BENEFICIARIO	OBRA SUBVENCIONADA	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA (según artº. 8.2 Bases)
78381086F	Reforma total de la cocina	3.498,96 €
42026845A	Sustitución de la puerta de entrada al garaje de la vivienda	2.052,12 €
41857451G	Reforma y adaptación del baño	3.261,07 €
78377764C	Trastejado de la cubierta antigua	3.500,00 €
41909360W	Reforma y adaptación del baño	3.500,00 €
43340336X	Adaptación del baño	2.693,85 €

78602198C	Reforma y adaptación del baño	3.027,63 €
41871921F	Reforma total del baño e Impermeabilización de cubierta	3.500,00 €
42929035H	Impermeabilización de la cubierta y parapetos	3.411,45 €
78338441G	Impermeabilización y reparación de humedades de paredes y techos afectados por humedad	3.345,72 €
43341337E	Reforma y adaptación del baño	3.446,04 €
78618356D	Picado y reparación del revestimiento y Pintura plástica exterior en las fachadas.	3.282,13 €

El Alcalde-Presidente, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

ANUNCIO DE COBRANZA

6860

143326

Dña. María Macarena Fuentes Socas, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Que del 18 de diciembre de 2019 al 18 de febrero de 2020 se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año dos mil diecinueve.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias que seguidamente se detallan debiendo señalar el número de vado cuando efectúe el ingreso:

ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA
CAIXA	ES95 2100 6735 7122 0018 6961
BBV-A	ES06 0182 6030 1400 1200 0011
CAJA SIETE	ES27 3076 0150 3210 0574 5821

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

Recargo del periodo ejecutivo (artº. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Intereses de demora (artº. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Sin embargo, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Alcaldesa-Presidenta, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

6861

143882

Dña. M^a Macarena Fuentes Socas, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes por las tasas de Agua, Basura y Saneamiento, correspondiente al bimestre septiembre/octubre del año dos mil diecinueve.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de dos meses, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Silos, a 15 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

A N U N C I O

6862

143337

Aprobada definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación de Valverde por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), adoptado en sesión de 17 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y

en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, se procede a la publicación de la normativa del documento complementario del PGO de Valverde, según acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2002, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la Ley 7/85.

La aprobación definitiva del Plan General produce los efectos que establece el artº. 44.1 del Texto Refun-

dido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, y contra dicho acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO:

NORMATIVA

<u>Anterior</u>	<u>Nueva</u>
<p>.III-2*9</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar.</p>	<p>.III-2*9</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar. Las instalaciones y las técnicas de regadío solo serán autorizables cuando su función sea exclusivamente la de riego de apoyo para los productos tradicionales de medianías (agricultura, ganadería) cultivados sin alterar la parcelación tradicional ni la red de caminos.</p>
<p>.III-4*13</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar.</p>	<p>.III-4*13</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar. Las instalaciones y las técnicas de regadío solo serán autorizables cuando su función sea exclusivamente la de riego de apoyo para los productos tradicionales de medianías (agricultura, ganadería) cultivados sin alterar la parcelación tradicional ni la red de caminos.</p>
<p>.III-5*11</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar.</p>	<p>.III-5*11</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar. Las instalaciones y las técnicas de regadío solo serán autorizables cuando su función sea exclusivamente la de riego de apoyo para los productos tradicionales de medianías (agricultura, ganadería) cultivados sin alterar la parcelación tradicional ni la red de caminos.</p>
<p>.IV-2*13</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar.</p>	<p>.IV-2*13</p> <p>Los aprovechamientos agrícolas se producirán en bancales, con muros de contención escalonados, con tramos de 3 metros de altura máxima, contruidos o revestidos con piedra del lugar. Las instalaciones y las técnicas de regadío solo serán autorizables cuando su función sea exclusivamente la de riego de apoyo para los productos tradicionales de medianías (agricultura, ganadería) cultivados sin alterar la parcelación tradicional ni la red de caminos.</p>

<p>.V-1*11</p> <p>Coefficientes de homogeneización en Puerto de La Estaca: $\lambda = 117/100$ y $117/80$.</p> <p>Cuadro del sector Puerto de La Estaca (antiguo plan parcial).</p> <p>Cuadro aprovechamiento urbanístico medio del suelo urbanizable sectorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie global 435111 m²s • Edificabilidad global 142119 m²t • Edificabilidad media 0,327 m²t/m²s • Aprovechamiento global 202344 uda • Aprovechamiento medio 0,465 uda/m²s <p>El aprovechamiento urbanístico medio de los sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado diferido oscilará entre un mínimo de 0,433 uda/m²s y un máximo de 0,500 uda/m²s: de un 7,5% por debajo a un 7,5% por encima del medio del suelo urbanizable sectorizado.</p>	<p>.V-1*11</p> <p>Coefficientes de homogeneización en Puerto de La Estaca [se eliminan].</p> <p>Cuadro del sector Puerto de La Estaca (antiguo plan parcial) [se elimina].</p> <p>Cuadro aprovechamiento urbanístico medio del suelo urbanizable sectorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie global 365681 m²s • Edificabilidad global 112842 m²t • Edificabilidad media 0,309 m²t/m²s • Aprovechamiento global 168090 uda • Aprovechamiento medio 0,460 uda/m²s <p>El aprovechamiento urbanístico medio de los sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado diferido oscilará entre un mínimo de 0,425 uda/m²s y un máximo de 0,494 uda/m²s: de un 7,5% por debajo a un 7,5% por encima del medio del suelo urbanizable sectorizado.</p>
<p>.V-2*3g)</p> <p>Turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el núcleo de Valverde: establecimientos en casco urbano residencial de carácter no turístico que cumplan los estándares de infraestructura y servicios del artículo 8 del decreto 10/2001, de 22 de enero, de estándares turísticos, hasta una capacidad máxima de 100 plazas. 	<p>.V-2*3g)</p> <p>Turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el núcleo de Valverde: establecimientos hoteleros en casco urbano residencial de carácter no turístico que cumplan los estándares de infraestructura y servicios del artículo 8 del decreto 10/2001, de 22 de enero, de estándares turísticos, hasta una capacidad máxima de 100 plazas. • En los enclaves costeros delimitados en el plan insular de ordenación se autoriza el uso turístico con los parámetros y condiciones previstos en el PIO o que prevean sus instrumentos de desarrollo.
<p>.V-3*3</p>	<p>.V-3*3 [se añade la letra h):]</p> <p>En los enclaves costeros delimitados en el plan insular de ordenación se autoriza el uso turístico con los parámetros y condiciones previstos en el PIO o que prevean sus instrumentos de desarrollo.</p>
<p>.V-4*4</p>	<p>.V-4*4 [se añade la letra h):]</p> <p>En los enclaves costeros delimitados en el plan insular de ordenación se autoriza el uso turístico con los parámetros y condiciones previstos en el PIO o que prevean sus instrumentos de desarrollo.</p>
<p>.VI-1*10</p> <p>Coefficientes de homogeneización en Puerto de La Estaca: $\lambda = 117/100$ y $117/80$.</p> <p>Cuadro aprovechamiento urbanístico medio del suelo urbanizable sectorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie global 435111 m²s • Edificabilidad global 142119 m²t • Edificabilidad media 0,327 m²t/m²s • Aprovechamiento global 202344 uda • Aprovechamiento medio 0,465 uda/m²s <p>El aprovechamiento urbanístico medio de los sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado diferido oscilará entre un mínimo de 0,433 uda/m²s y un máximo de 0,500 uda/m²s: de un 7,5% por debajo a un 7,5% por encima del medio del suelo urbanizable sectorizado.</p>	<p>.VI-1*10</p> <p>Coefficientes de homogeneización en Puerto de La Estaca [se eliminan].</p> <p>Cuadro aprovechamiento urbanístico medio del suelo urbanizable sectorizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie global 365681 m²s • Edificabilidad global 112842 m²t • Edificabilidad media 0,309 m²t/m²s • Aprovechamiento global 168090 uda • Aprovechamiento medio 0,460 uda/m²s <p>El aprovechamiento urbanístico medio de los sectores que se delimiten en suelo urbanizable no sectorizado diferido oscilará entre un mínimo de 0,425 uda/m²s y un máximo de 0,494 uda/m²s: de un 7,5% por debajo a un 7,5% por encima del medio del suelo urbanizable sectorizado.</p>

PLANOS

Se sustituyen los siguientes:

4	Usos globales, clases y categorías de suelo	1/5000
6	Usos globales, clases y categorías de suelo	1/5000
11	Usos globales, clases y categorías de suelo	1/25000
12	Categorización del suelo rústico	1/25000
13	Suelo urbano	1/25000
14	Suelo urbanizable	1/25000
15	Usos residenciales	1/25000
16	Usos industriales y terciarios	1/25000
17	Sistemas generales	1/25000
32-1	Puerto de La Estaca	1/1000
32-1A	Puerto de La Estaca. Aparcamientos. Electricidad	1/1000
32-1B	Puerto de La Estaca. Saneamiento	1/1000
32-1C	Puerto de La Estaca. Agua	1/1000

Se elimina el siguiente:

32-2	Puerto de La Estaca _2	1/1000
------	------------------------------	--------

Valverde, a 14 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

6863

147792

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 1572/2019, de 20 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convocan subvenciones de ayudas individuales para las personas con discapacidad y tercera edad, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 482961.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.

Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.

Ayudas de tercera edad: tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ayudas a discapacitados: tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración

de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones individuales para personas con discapacidad y tercera edad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvención de ayudas individuales para las personas con discapacidad y tercera edad, para el año 2019, han sido aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 15/03/2019, encontrándose publicadas en la página web de este Ayuntamiento (www.elsauzal.es).

Tercero. Cuantía.

Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.2310.4800100 "Concejalfía Acción Social", con un saldo disponible de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €), distribuida de la siguiente forma:

Subvención ayudas individuales para personas con discapacidad (6.000,00 €).

Subvención ayudas individuales para la 3ª edad (3.500,00 €).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Recursos Humanos

A N U N C I O

6864

145896

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la selección de un Técnico de Administración General, por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto nº 1573/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, en cuya parte resolutive establece:

Primero. Nombrar a Dña. Pilar Rosa Pérez Gómez, titular del DNI nº ****3825W, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de El Sauzal, para la ocupación de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, quedando adscrita al puesto de trabajo RED.REH.4100, incluido en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018, aprobada mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 1572/2018, de 28 de septiembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 5 de octubre de 2018, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma nº 195, de 8 de octubre de 2018.

Segundo. Percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a efectos de que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, la aspirante nombrada tome posesión del cargo.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a la interesada en el procedimiento, así como al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y al Delegado de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN DECRETO Y PROVIDENCIA Y CITACIÓN A JUICIO

6865**140342**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000838/2019.

NIG: 3803844420190007055.

Materia: despido.

IUP: TS2019033327.

Demandante: Miguel Ángel González González.

Demandado: José Miguel Marrero Amador; FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000838/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Miguel Ángel González González, contra José Miguel Marrero Amador y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado decreto y providencia con fecha 16/09/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Miguel Ángel González González contra D./Dña. José Miguel Marrero Amador y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 04/06/2020 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días,

contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del/de la Juez sustituto, Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Marrero Amador en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6866

140349

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000107/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000694/2018.

NIG: 380384442018000577.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019028013.

Ejecutante: Luis Cordero Labrador.

Ejecutado: Artrutx Obras y Construcciones, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Raquel Bacallado Adán.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000107/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D. Luis Cordero Labrador, contra Artrutx Obras y Construcciones, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Luis Cordero Labrador con la empresa Artrutx Obras y Construcciones, S.L.

2.- Se condena a Artrutx Obras y Construcciones, S.L., a abonar a D. Luis Cordero Labrador la cantidad de 7.464,38 euros en concepto de indemnización y de 14.262,12 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artrux Obras y Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

6867

140417

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000242/2019.

NIG: 3803844420190001945.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019009946.

Demandante: María José Suárez Darias.

Demandado: Gustavo Daniel Carboni Magdalena; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000242/2019, a instancia de Dña. María José Suárez Darias contra Gustavo Daniel Carboni Magdalena, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Decreto y providencia de f. 20.05.2019, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. María José Suárez Darias contra D. Gustavo Daniel Carboni Magdalena, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 15/01/2020 10:20 h, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este

órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos independientes de ellos, deberán efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Gustavo Daniel Carboni Magdalena, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones

se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6868

140420

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000702/2019.

NIG: 3803844420190005888.

Materia: despido.

IUP: TS2019028883.

Demandante: Alejandro Pérez Romero.

Demandado: C.B. Patricia y Marek de Arona.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000702/2019, a instancia de Dña. Alejandro Pérez Romero contra C.B. Patricia y Marek de Arona se ha dictado Decreto y providencia de f.02.09.2019 cuyo contenido literal es el que sigue:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Alejandro Pérez Romero contra C.B. Patricia y Marek de Arona, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 12/02/2020 12:10 h. que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite

certificación del acto de conciliación o mediación previa ante el Semac vía lexnet, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el artº. 63 y ss. y 81 de la LRJS.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las

notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Dese traslado al Ministerio Fiscal de la presente demanda al alegarse en la misma vulneración de derechos fundamentales.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Providencia del/de la Magistrada, Dña. Nuria María del Prado Medina Martín.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a

600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Con respecto a lo demás contenido en el primer otrosí digo de la demanda y a fin de poder resolver sobre el mismo, se le requiere para que en el plazo de cuatro días desde la recepción de la presente, determine que documentos de los mencionados aporta con la demanda y de los cuales solicita prueba.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos independientes de ellos, deberán efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Patricia y Marek de Arona, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

6869**140424**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000161/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000843/2017.

NIG: 3803844420170006098.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019040256.

Ejecutante: Luciano Manuel González González; Lorenzo Antonio Cruz Jorge; José Luis Hernández Canino; Mohamed Ahdalla Hani Hani.

Ejecutado: Costa Mediterránea Reformas, S.L.U.

Abogado: Nancy Dorta González; Nancy Dorta González; Nancy Dorta González; Nancy Dorta González.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000161/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Luciano Manuel González González, Lorenzo Antonio Cruz Jorge, José Luis Hernández Canino y Mohamed Ahdalla Hani Hani, contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., por S.S^a. se ha dictado auto con fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Luciano Manuel González González, Lorenzo Antonio Cruz Jorge, José Luis Hernández Canino y Mohamed Ahdalla Hani Hani contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., por un principal de 13.282,50 €, más 796,95 € de intereses provisionales y más la de 1.328,25 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0161-19...”.

Al propio tiempo y con fecha 4 de noviembre de 2019, se dictó decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “... Decretar hasta cubrir la cantidad total de 15.404,70 euros.

a) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Cajasiete Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, así como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dada de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, y dándose las oportunas ordenes a través del punto neutro judicial autorizando para tal efecto al funcionario de este Juzgado.

b) La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Cajasiete Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, que pudieran tener derivados de los pagos realizados en datáfonos y en terminales de punto de venta (T.P.V.) suministrados previamente a la empresa ejecutada en virtud de contrato celebrado entre esta última con dichas entidades bancarias, provenientes de pagos realizados mediante tarjetas emitidas por dichas entidades o bien por cualquier otro emisor de tarjetas de crédito o débito, siempre que sean legibles en los citados datáfonos o terminales de punto de ventas suministrados a las ejecutados, así como en general, aquellos otros que en lo sucesivo, y hasta nueva orden, se vayan generando por igual motivo, hasta cubrir el importe arriba reseñado.

c) La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Servicios e Infraestructuras Tecnológicas Canarias, S.L.U.; Especialistas Modulares, S.L.; Tajinaste Gestión y Servicios, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

d) El embargo del/de los siguiente/s vehículo/os matrícula 3333HSW, fecha de matriculación 19 de septiembre de 2013, Clase de matriculación ordinaria. Bastidor WBA1N11000J801514. Marca: BMW. Modelo 116D. Color: blanco. Tipo industria: 1000. Procedencia importación. CEE. Tipo Turismo. Cilindrada 1995.0. Potencia Fiscal 13.29. Propulsión Diesel. Nº plazas: 5, como de la titularidad del ejecutado y a tal fin, líbrense mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten al/los vehículo/s embargado/s. Remítase el mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria. Conforme establece el artículo 257 de la L.R.J.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 626 de la L.E. Civil, se designa al representante legal de la empresa ejecutada, depositario de dicho bien mueble con las advertencias y apercibimientos que establece el artículo 627 de la L.E. Civil, y al propio tiempo se requiere a la parte ejecutada para que dentro del

plazo de tres días, a la notificación de la presente resolución, proceda informar a este Juzgado la localización exacta donde permanecerá en depósito el vehículo arriba indicado, bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, se procederá a dar las órdenes pertinentes a la correspondiente Policía Local para que procedan a su búsqueda localización, depósito y precinto de dicho vehículo.

d) El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de cuentas de depósitos y consignaciones.

2.- Interese al CORPME, Oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

3.- Se le requiere a la parte ejecutadas, a través de su representación en autos a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C., que se menciona

en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4.- Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de las empresas ejecutadas de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0161-19, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0161-19...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

6870

140427

Procedimiento: despidos/ceses en general.
Nº procedimiento: 0000686/2019.

NIG: 3803844420190005750.

Materia: despido.

IUP: TS2019028163.

Demandante: Miguel Ángel Medina Plasencia.

Demandado: Tropical Bus, S.L.

Abogado: Daura González de la Rosa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000686/2019, a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Medina Plasencia contra Tropical Bus, S.L. se ha dictado auto de fecha 5/11/2019 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado de lo Social nº 7, de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 673/2019 siendo únicamente la parte demandada Tropical Bus, S.L. contra la que se dirige la demanda en este Juzgado sin perjuicio de que por la parte aclara, se solicite la ampliación de la demanda si lo estima oportuno en el Juzgado donde se acumulan estas actuaciones.

Remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio.

Procédase a la suspensión del señalamiento previsto para el día 10/2/2020.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropical Bus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6871

140433

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000099/2019.

NIG: 3803844420190000747.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019003847.

Demandante: Miguel Ángel Pérez Farrais.

Demandado: Gastrocan Guancha, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000099/2019, a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Pérez Farrais contra Gastrocan Guancha, S.L. y FOGASA se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 99/19 a instancia de D. Miguel Ángel Pérez Farrais, con DNI ****5310-B debidamente asistido frente a la mercantil Gastrocan Guancha, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar debidamente citados.

Sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Miguel Ángel Pérez Farrais, con DNI ****5310-B frente a la mercantil Gastrocan Guancha, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y, en consecuencia, condeno a Gastrocan Guancha, S.L. al pago de la cantidad de 2.065,07 euros más los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastrocan Guancha, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6872

140438

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000800/2019.

NIG: 3803844420190006744.

Materia: despido.

IUP: TS2019032517.

Demandante: José María Negrín Álvarez.

Demandado: Camping Tejita Beach, S.L.; Garden Ika, S.L.; Ecotenerife, S.L.; Conservación y Mantenimiento Vargonza, S.L.; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000800/2019, a instancia de D. José María Negrín Álvarez contra Camping Tejita Beach, S.L., Garden Ika, S.L., Ecotenerife, S.L., Conservación y Mantenimiento Vargonza, S.L. y FOGASA se ha dictado Decreto y providencia de f. 26/09/2019, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José María Negrín Álvarez contra Camping Tejita Beach, S.L., Garden Ika, S.L., Ecotenerife, S.L., Conservación y Mantenimiento Vargonza, S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 30/03/2020 12:10 h, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Requerimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite certificación del acto de conciliación o mediación previa ante el Semac vía lexnet, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el artº. 63 y ss. y 81 de la LRJS.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Cítese al Ministerio Fiscal a fin de que comparezca al acto de conciliación o en su caso juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Providencia del/de la Magistrada, Dña. Nuria María del Prado Medina Martín.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en el segundo otrosí digo punto 2º documental de la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.- Interrogatorio del representante legal de la contraparte al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellas personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en

sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos independientes de ellos, deberán efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camping Tejita Beach, S.L. y Conservación y Mantenimiento Vargonza, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6873

140354

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000180/2019.
 Proc. origen: procedimiento ordinario.
 Nº proc. origen: 0000246/2018.
 NIG: 3803844420180001771.
 Materia: reclamación de cantidad.
 IUP: TS2019040018.
 Ejecutante: Víctor Torres Brunnert.
 Ejecutado: Tomatenerife Investment Group, S.L.
 Abogado: Nancy Dorta González.
 Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000180/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Víctor Torres Brunnert, contra Tomatenerife Investment Group, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 29/10/19, y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Torres Brunnert contra Tomatenerife Investment Group, S.L., por un principal de dos mil setecientos dieciséis euros con noventa y tres céntimos, más quinientos cuarenta y tres euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”.

“Acuerdo:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Tomatenerife Investment Group, S.L.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 3.259,93 €.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 3797/0000/64/0180/19.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.259,93 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios”. Notifíquese la presente resolución a Tomatenerife Investment Group, S.L.

Notifíquese la presente resolución a Tomatenerife Investment Group, S.L.”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomatenerife Investment Group, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6874

140365

Procedimiento: despidos/ceses en general.
 Nº procedimiento: 0000190/2019.
 NIG: 3803844420190001460.
 Materia: despido.
 IUP: TS2019007642.
 Demandante: Jonathan Alexander Valera Pérez.
 Demandado: Teidefón, S.L.; Itete, S.A.
 Abogado: Ramón Afonso Torres; Miguel Ángel Pulido Pingarron.
 Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al

0000190/2019, a instancia de Jonathan Alexander Valera Pérez contra Teidefón, S.L. e Itete, S.A. se ha dictado la diligencia de ordenación de fecha 27 de agosto de 2019, “Por aportada la hoja de salarios del mes de diciembre de 2018, lo cual había sido acordado como diligencia final, dese traslado a las partes por plazo común de diez días para alegaciones sobre su alcance e importancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teidefón, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6875 **140371**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000849/2019.

NIG: 3803844420190007159.

Materia: despido.

IUP: TS2019033955.

Demandante: Aly Diouf.

Demandado: Tunaexpress, S.L.; FOGASA.

Abogado: Mario Manuel Ramírez Molina.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000849/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Aly Diouf contra Tuna Express, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24/03/20 a las 11:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tuna Express, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6876 **140384**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000769/2019.

NIG: 3803844420190006405.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019030835.

Demandante: Desirée Medina Méndez.

Demandado: EMCB Blanco, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000769/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Desirée Medina Méndez contra EMCB Blanco, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02/06/20 a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a EMCB Blanco, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6877 140388

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000590/2019.

NIG: 3803844420190004835.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019024131.

Demandante: Joany Negrín Barroso.

Demandado: El Yaqouti Asmaa; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radamés Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000590/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Joany Negrín Barroso contra D./Dña. El Yaqouti Asmaa y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21/04/2020 a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Yaqouti Asmaa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6878 140393

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000899/2019.

NIG: 3803844420190007561.

Materia: despido.

IUP: TS2019035886.

Demandante: Idaira Baute González.

Demandado: Gesgrup Siete Outsourcing, S.L.U.; Servi 7, S.L.; Fumero Mesa, S.L.U.; Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U.; FOGASA.

Abogado: Humberto Sobral García; Eduardo Valentín Braun Fulford.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000899/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Idaira Baute González contra Gesgrup Siete Outsourcing, S.L.U., Servi 7 S.L., Fumero Mesa S.L.U., Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16/03/20 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servi 7, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
6879 140402

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000122/2019.
 Proc. origen: despidos/ceses en general.
 Nº proc. origen: 0001032/2018.
 NIG: 3803844420180008321.
 Materia: resolución contrato.
 IUP: TS2019029537.

Ejecutante: Ana Belén García Darias; Tamara Hernández Viera.

Ejecutado: Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L.
 Abogado: Juan González Castro; Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000122/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Ana Belén García Darias y Tamara Hernández Viera, contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Ana Belén García Darias y Tamara Hernández Viera con la empresa Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajadoras: Ana Belén García Darias y Tamara Hernández Viera.

Indemnización: 1.765,39 y 2.166,62 euros respectivamente.

Salarios: 9.162,52 y 9.775,63 euros respectivamente.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 3.301,94 euros a cada una más el 10% por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0122/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0122/19.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6880

140404

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000151/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000912/2018.

NIG: 3803844420180007334.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019034224.

Ejecutante: César Alberto Sialer Moreno.

Ejecutado: Honorio Salcedo Rodríguez.

Abogado: Ángel Eguren Goya.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento de ejecución nº 0000151/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. César Alberto Sialer Moreno, contra Honorio Salcedo Rodríguez, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. César Alberto Sialer Moreno con la empresa Honorio Salcedo Rodríguez.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: César Alberto Sialer Moreno.

Indemnización: 2.337,14 euros.

Salarios: 13.597,92 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 5.386,44 euros más el 10% por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0151/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0151/19.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Honorio Salcedo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6881

140407

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000152/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000708/2018.

NIG: 3803844420180005636

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019034235.

Ejecutante: Rayco García Gutiérrez.

Ejecutado: Ingserv Canarias, S.L.

Abogado: María Yurbis Gómez Borges.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000152/2019 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Rayco García Gutiérrez, contra Ingserv Canarias, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Rayco García Gutiérrez con la empresa Ingserv Canarias, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Rayco García Gutiérrez.

Indemnización: 4.034,99 euros.

Salarios: 4.114,11 euros.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0152/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0152/19.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingserv Canarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6882

140410

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000440/2019.

NIG: 3803844420190003642.

Materia: despido.

IUP: TS2019018438.

Demandante: Víctor Manuel Martín García.

Demandado: Osman Kamara Keita; FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento

tramitado en este Juzgado al 0000440/2019, a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Martín García contra Osman Kamara Keita y FOGASA se ha dictado el auto de fecha 30 de octubre de 2019 cuyo fallo es el siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

Denegar el despacho de ejecución solicitado por D./Dña. Víctor Manuel Martín García frente a D./Dña. Osman Kamara Keita, por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/60/0440/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Magistrado Juez”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Osman Kamara Keita, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**6883****140413**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000179/2018.

NIG: 3803844420180001264.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018005458.

Demandante: Jonathan Domínguez Márquez.

Demandado: Luis Manuel Marante Martín; FOGASA.

Abogado: María Lourdes Déniz Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000179/2018, a instancia de D./Dña. Jonathan Domínguez Márquez contra D./Dña. Luis Manuel Marante Martín y FOGASA se ha dictado auto de fecha 22/1/19 del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2019.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con número de registro 4360/2018, únase.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en este Juzgado se presentó el día 27 de diciembre de 2018 por D./Dña. Jonathan Domínguez Márquez escrito de demanda, en el que se solicita se despache ejecución frente a D./Dña. Luis Manuel Marante Martín en base a la sentencia de fecha 8 de octubre de 2018.

Segundo.- La sentencia ha sido notificada a las partes, quedando pendiente la notificación de la misma a la parte D./Dña. Luis Manuel Marante Martín.

Fundamentos de derecho.

Único.- Estando comprendido el título ejecutivo cuya ejecución se interesa en el artículo 517 de la LEC, no se cumple en cambio el requisito de firmeza de la sentencia a la fecha en que se instó la ejecución, por lo que procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 552.1 LEC denegar el despacho de ejecución solicitado (Fundamento jurídico vigesimotercero de

STSJ de Canarias de 23 de octubre de 2018, Rollo de Suplicación 584/2018).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Denegar el despacho de ejecución solicitado por D./Dña. Jonathan Domínguez Márquez frente a D./Dña. Luis Manuel Marante Martín, por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, sin perjuicio de que la parte pueda instarla en el momento procesal oportuno.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al Concepto/Clave 3797-0000-61-0179-18.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Luis Manuel Marante Martín, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento) expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6884 140444**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000627/2019.

NIG: 3803844420190005261.

Materia: despido.

IUP: TS2019026085.

Demandante: Ariadna Barrera Alfonso.

Demandado: Panadería Los Compadres, S.L.;
Grupo Nerman, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: José Luis Gutiérrez Jaimez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000627/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ariadna Barrera Alfonso contra Panadería Los Compadres, S.L. y Grupo Nerman, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de enero de 2020 a las 11,00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo Nerman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
6885 140449**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000357/2019.

NIG: 3803844420190002943.

Materia: despido.

IUP: TS2019015045.

Demandante: Roberto Carlos Quintana Francisco.

Demandado: Constructen Obras y Servicios, S.L.

Abogado: Nancy Dorta González.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000357/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Roberto Carlos Quintana Francisco, contra Constructen Obras y Servicios, S.L., por S.S^a. se ha dictado sentencia de fecha 3 de octubre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Roberto Carlos Quintana Francisco, frente a la empresa Constructen Obras y Servicios, S.L., y el FOGASA y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. Roberto Carlos Quintana Francisco, llevado a cabo por la empresa Constructen Obras y Servicios, S.L., el día 23 de marzo de 2019.

- Condono a la empresa Constructen Obras y Servicios, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 561,14 euros, teniéndose por extinguida

la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 40,81 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno a la empresa Constructen Obras y Servicios, S.L., a abonar al actor el importe de 1.298,93 euros brutos, en concepto de salarios.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0357/19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructen Obras y Servicios, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6886 **140451**

Procedimiento: modificación sustancial condiciones laborales.

Nº procedimiento: 0000947/2019.

NIG: 3803844420190007960.

Materia: modificación condiciones laborales.

IUP: TS2019038061.

Demandante: Adrián Morales Felipe; Brenda Cristina Zamora Acosta; Miguel Alejandro Serrano Espinosa.

Demandado: Centros de Ocio Dinolandia, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright: Juliet Elisa Plasencia Allright: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000947/2019 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D./Dña. Adrián Morales Felipe, Brenda Cristina Zamora Acosta y Miguel Alejandro Serrano Espinosa contra Centros de Ocio Dinolandia, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de enero de 2020 a las 11:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Centros de Ocio Dinolandia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6887

140456

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000727/2019.

NIG: 3803844420190006089.

Materia: despido.

IUP: TS2019029699.

Demandante: Paula Alonso Luis; Débora Pérez Riverol.

Demandado: Dopealfe, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Rosa Adelia Rodríguez Paz; Rosa Adelia Rodríguez Paz.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000727/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Paula Alonso Luis y Débora Pérez Riverol, contra Dopealfe, S.L., por S.Sª. se ha dictado sentencia de fecha 4 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Débora Pérez Riverol y Dña. Paula Alonso Luis, frente a la empresa Dopealfe, S.L., en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de Dña. Débora Pérez Riverol y Dña. Paula Alonso Luis, llevado a cabo por la empresa demandada Dopealfe, S.L., el día 18 de junio de 2019 y 17 de junio de 2019, respectivamente.

Condeno a la parte demandada Dopealfe, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 3.020,88 euros, para Dña. Débora Pérez Riverol y 475,28 euros, para Dña. Paula Alonso Luis, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 43,94 euros diarios y 24,69 euros diarios, para Dña. Débora Pérez Riverol y Dña. Paula Alonso Luis, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Condeno la empresa Dopealfe, S.L., a abonar en conceptos salariales incrementado en el 10% de demora, el importe bruto de:

Dña. Débora Pérez Riverol: 2.273,06 €.

Dña. Paula Alonso Luis: 1.557,17 €.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0727/19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dopealfe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6888 **140458**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000952/2019.

NIG: 3803844420190007987.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019038129.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Gas Butano Canarias, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; FOGASA.

Abogado: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000952/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de la Mutua Fremap contra la empresa Gas Butano Canarias, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 2020 a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez Edif. “El Cabo” planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gas Butano Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6889 **140459**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000852/2019.

NIG: 3803844420190007168.

Materia: despido.

IUP: TS2019033981.

Demandante: Joaquín Álvarez Pacheco.

Nº procedimiento: 0000226/2019.

Demandado: Cristina Isabel Díez Trasobares; FOGASA.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Abogado: Laura Padilla Suárez; Abogada del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Nº proc. origen: 0000471/2019.

NIG: 3501644420190004758.

Procurador: ---.

Materia: despido disciplinario.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000852/2019 en materia de despido y cantidad a instancia de Joaquín Álvarez Pacheco contra Cristina Isabel Díez Trasobares (Bar Cafetería Central) y contra FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2020 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social núm. 7 de esta ciudad, sito en C/ Leoncio Rodríguez, Edif. "El Cabo" planta 4ª, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

IUP: LS2019055278.

Demandante: Elena Rosa García Nebot.

Demandado: FOGASA; Tonotour Estancias Vacacionales, S.L.

Abogado: Héctor Clemente Valdivia González; Abogacía del Estado de FOGASA Las Palmas.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000226/2019, seguidos a instancia del ejecutante Elena Rosa García Nebot, contra el ejecutado FOGASA y Tonotour Estancias Vacacionales, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 10/12/19 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cristina Isabel Díez Trasobares (Bar Cafetería Central), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tonotour Estancias Vacacionales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2019.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTº. 280 LPL**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

6890

140489

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

6891 **140482**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000201/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000395/2017.

NIG: 3501644420170003998.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2018052647.

Ejecutante: Nayra Santana Cabrera.

Ejecutado: Cancaribe Tours, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Noelia Santana Pacheco.

Procurador: ---.

D./Dña. María Luisa Serarols Gallostra, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000201/2018, a instancia de D./Dña. Nayra Santana Cabrera contra Cancaribe Tours, S.L.U. y FOGASA se ha dictado Decreto de fecha 30/10/2019.

Contra dicha Resolución cabe recurso de revisión en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cancaribe Tours, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD

“CANAL ARGUAL TRIANA”

EXTRAVÍO

6892 **143436**

Se anuncia el extravío de la certificación número 209, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. Pedro Juan Sánchez Rodríguez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 5 de noviembre de 2019.

El Presidente.

COMUNIDAD DE USUARIOS

“MINADEROS VALLE”

EXTRAVÍO

6893 **143502**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 293 y 968, referidas a dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de D. Juan Navarro Pérez advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 29 de octubre de 2019.

El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS

“SALTO DEL TOPO Y CHIJA”

A N U N C I O

6894 **145463**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos, por los que se rige esta Comunidad, por el presente se requiere de pago a los partícipes que se relacionan en su número y cuantía, para que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes

al de la inserción de este anuncio, abonen las cuotas que se adeudan y que se cifran, más los gastos de este anuncio; bajo advertencia de que, de no hacerlo, la Comunidad seguirá el procedimiento previsto en sus normas, hasta su amortización o venta en subasta extrajudicial de las participaciones de las que sean titulares.

147	630,00 euros
222	630,00 euros
223	630,00 euros
228	630,00 euros
246	630,00 euros
257	630,00 euros

Participación número	Importe adeudado
12	630,00 euros
63	630,00 euros
72	630,00 euros
87	630,00 euros
109	630,00 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los comuneros o de sus herederos, en caso de haber fallecido.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5